

Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	3,00 ptas.
Extranjero: ídem	10,00 —
Ultramar: ídem.	15,00 —
Número suelto.	0,50 —

**Administración y suscripción.**

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**SE PUBLICA LOS LUNES****SUMARIO**

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión ordinaria de la Comisión municipal Permanente del día 12 del actual.

SECRETARÍA: Subasta para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de baños-duchas, y pendientes de celebración. — Resultado de los sorteos de las Deudas amortizables por expropiaciones en el Interior (1899 y 1909), y de las Cédulas amortizables para pago de las expropiaciones en el Ensanche (1899, 1907 y 1915). — Anuncios de los pliegos de condiciones para contratar los suministros siguientes: volquetes de una mula con destino al Ramo de Arbolado, Parques y Jardines; construcción de firmes de macadán asfáltico; ladrillos, tejas y baldosas; géneros para la confección de vestuario con destino a los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma; alpargatas blancas y zapatos para los acogidos en el primer departamento de los mismos; cal cáustica con destino a los Cementerios municipales; harinas necesarias a la Institución de Puericultura; ejecuciones de obras de firmes especiales de macadán con riegos asfálticos, y máquinas de timbrar, de rayar y de estampar a fuego con destino a la Imprenta Municipal. — Otros referentes al artículo 294 de las Ordenanzas municipales. — Acuerdos adoptados por la Comisión ejecutiva del Montepío Municipal. — Cementerios: Autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales. — Licencias expedidas por el Negociado 3.º, por la Sección de Obras de construcción en el Ensanche y por la Dirección de Aguas potables y residuarias. Estadística de mortalidad del mes de mayo.

INTERVENCIÓN: Cotización en bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche e Interior.

OBRA MUNICIPAL: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos. — Servicios de Alumbrado, Eléctricos y Mecánicos. — Denuncias y servicios prestados por la Guardia Municipal. — Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 4 al 10 de junio de 1929.

BOLETÍN DE COTIZACIONES: Suplemento número 1694

AYUNTAMIENTO**Comisión municipal Permanente**

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 1929. — *Extracto.* — Presidencia del ilustrísimo señor primer Teniente Alcalde, D. Luis Mac-Crohon. — Asistieron los Tenientes de Alcalde titulares Sres. Alvarez Velluti, Chicharro, Maseda, Navarro Enciso, Parrella, Ruiz de Velasco, y los sustitutos Sres. Aldama y Fernández Lagunilla.

Se abrió a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Quedar enterada de un auto del Tribunal Supremo, fecha 24 de marzo próximo pasado, por el que se declara que no ha lugar a la apelación entablada por el Pro-

curador D. Eduardo Morales, a nombre del Ayuntamiento de esta Corte, contra sentencia del provincial de lo Contencioso-administrativo de 12 del mismo mes recaída en el recurso seguido ante este Tribunal por dicho Ayuntamiento sobre revocación de acuerdo del económico-administrativo de la provincia de 22 de marzo de 1927 que estimó la reclamación formulada por D. José Gómez Rodríguez, referente a la devolución de la cantidad satisfecha por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número 11 de la calle de Velarde, y por cuya sentencia, absolviendo a la Administración de la expresada demanda, se confirma el acuerdo de que se trata, sin hacer expresa condena de costas.

2.º Se dió cuenta de una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo provincial, fecha 14 de marzo próximo pasado, recaída en el recurso seguido ante el mismo por el Ayuntamiento de Madrid sobre revocación de acuerdo del económico-administrativo de la provincia de 19 de julio de 1927 en reclamación de D. Emilio Calabia Ríos contra otro de dicho Ayuntamiento en expediente sobre devolución de cantidad satisfecha por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número 7 de la calle de Alburquerque, y por cuya sentencia se dispone no haber lugar a declarar la nulidad del expediente gubernativo en que se sustanció la reclamación del referido Sr. Calabia ni consiguiendo el acuerdo o fallo del Tribunal económico que la resolvió, y como consecuencia se confirma la resolución de este Tribunal, absolviendo de la demanda a la Administración.

Seguidamente se dió cuenta de un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 31 de mayo próximo pasado, a los que pasó el anterior asunto para que manifestaran si la resolución del Tribunal económico-administrativo de la provincia de que se trata se halla o no apelada, y en cuyo informe dichos Letrados hacen constar que la misma fué objeto de recurso de apelación para ante el Tribunal Supremo, recurso al que se declaró no haber lugar, por ser la cuantía del litigio inferior a 3.000 pesetas, por auto de 22 de marzo último, quedando, por lo tanto, firme la sentencia.

Y la Comisión municipal Permanente acordó quedar enterada.

3.º Quedar enterada de un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 7 del corriente, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que, como aclaración a la dictada en 21 de noviembre de 1928, se declara que al disponerse por la expresada Real orden la reposición en su cargo de Jefe de Negociado de segunda clase del escalafón del Ensanche de D. Laureano Cabeza y Díaz-Valero, a los efectos legales, se entienda en el sentido de que en tal resolución va comprendida la obligación de que la Corporación municipal le abone los haberes que por todos conceptos tenga devengados durante el tiempo en que estuvo suspenso; todo ello por considerar que del examen del expediente base de

la Real orden de que se trata aparece acreditado que la suspensión de empleo y sueldo del referido Sr. Cabeza no le fué impuesta como sanción, sino a lo sumo como medida preventiva, por lo cual, siguiendo el criterio establecido administrativamente, el funcionario repuesto debe percibir los haberes que por todos conceptos tenga devengados y que debió percibir todo el tiempo que duró su suspensión, estando avalado este criterio y expresamente reconocido en el artículo 238 del Estatuto Municipal y en los artículos 74 y 113 del reglamento de 23 de agosto de 1924, el primero aplicable a los Secretarios de Ayuntamientos y los segundos a los Interventores y funcionarios municipales en general, y que si estas normas jurídicas no se aplicasen en los términos en ellas preestablecidos se vulneraría el propósito del legislador y además se causaría un perjuicio material grave a quien, como en el presente caso sucede, se le han causado moralmente por estar en entredicho sus condiciones de probidad, honradez y laboriosidad, después de una vida administrativa sin tacha, por una suspensión inmotivada.

4.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 8 del corriente, en la que propone, por estimar que para el perfeccionamiento del Servicio de Limpiezas precisa indispensablemente la provisión de la plaza de Ingeniero-Director del referido Servicio, que existe vacante por dimisión del que la desempeñaba, el nombramiento de D. José E. Paz Maroto para ocuparla interinamente, y con sujeción a lo determinado en el artículo 101 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

5.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 8 del corriente, en el que propone, visto el escrito que formula el Jefe del Negociado de Personal en 20 del pasado mes de mayo, la concesión de horas extraordinarias — de cuatro a ocho de la tarde — a los funcionarios del indicado Negociado que a continuación se expresan y en la cuantía que se indica, pero reduciendo la concesión de que se trata al término de un mes, prorrogable en el caso de que la Alcaldía lo estimase inexcusable, por considerar el servicio en esa forma de conveniencia y utilidad notorias dado el número considerable de asuntos retrasados en el despacho, cuya demora puede originar grandes responsabilidades, la formación de un fichero de expedientes personales y otro que sea base segura del orden en cada uno de los escalafones, como asimismo de un registro de cualidades de funcionarios para la buena organización de la Administración municipal y otros trabajos con esto relacionados, teniendo en cuenta, por otra parte, la imposibilidad de realizarlos durante las horas normales de oficina; debiendo satisfacerse las asignaciones remuneradoras de los precitados trabajos, con cargo al capítulo XVII, Imprevistos, del presupuesto en curso:

D. Alberto León Peralta, D. Vicente Granero, D. Casimiro de Gabriel y D. Victorino Bragado, a 2,50 pesetas hora, y D. José Roig, a 2 pesetas hora.

6.º Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por doña Trinidad Núñez Moreno sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de 13 de marzo del corriente año referente a la opción por la recurrente de uno de los dos cargos que venía ejerciendo de Practicante y Enfermera de la Beneficencia municipal; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

7.º y 8.º Se dió cuenta de dos comunicaciones, del Teniente Alcalde D. Luis Parrella y del Concejal D. Antonio Alesanco, solicitando la concesión de mes y medio y tres meses de licencia, respectivamente, por tener necesidad de ausentarse de esta Corte para atender al restablecimiento de su salud.

Y la Comisión municipal Permanente acordó conceder las licencias solicitadas.

9.º Se dió cuenta de la Memoria que, acompañando a las cuentas generales del Ayuntamiento correspondientes al presupuesto ordinario del Interior del ejercicio de 1928, se presenta a la Comisión municipal Permanente en cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 154 del Estatuto Municipal por la Comisión designada por acuerdo de la misma de 8 de mayo próximo pasado, cuya Memoria figura en el expediente para su examen, y puesto que durante los días de exposición al público

y en el plazo siguiente no se ha presentado reclamación ni reparo a las referidas cuentas, elevándolas al Ayuntamiento Pleno para su examen y aprobación con carácter provisional, en las condiciones determinadas en los artículos 578 del Estatuto y 127 del Reglamento de Hacienda municipal.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la precedente Memoria, acordándose elevarla al excelentísimo Ayuntamiento y dar un voto de gracias a los señores Concejales que la han formulado y a los funcionarios municipales que han intervenido en la confección de las cuentas generales del presupuesto del ejercicio de 1918.

10. Se dió cuenta de la Memoria que, acompañando a las cuentas generales del Ayuntamiento correspondientes al presupuesto ordinario del Ensanche del ejercicio de 1928, se presenta a la Comisión municipal Permanente en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 154 del Estatuto Municipal por la Comisión designada por acuerdo de la misma de 8 de mayo próximo pasado, cuya Memoria figura en el expediente para su examen, y puesto que durante los días de exposición al público y en el plazo siguiente no se ha presentado reclamación ni reparo a dichas cuentas, elevándolas al Ayuntamiento Pleno para su examen y aprobación con carácter provisional, en las condiciones determinadas en los artículos 578 del Estatuto y 127 del Reglamento de Hacienda municipal.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la precedente Memoria, acordándose elevarla al excelentísimo Ayuntamiento y dar un voto de gracias a los señores Concejales que la han formulado y a los funcionarios municipales que han intervenido en la confección de las cuentas generales del presupuesto del ejercicio de 1928.

11. Adjudicar en definitiva a favor de D. Benito Menéndez y Valdés, en los precios tipos, el remate de la subasta de suministro de papel, cartulina y cartones con destino a la Imprenta Municipal hasta 31 de diciembre de 1931, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 31 de mayo próximo pasado.

12. Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 7 del corriente, remitiendo el balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de mayo último por cuenta del presupuesto del Ensanche para el ejercicio de 1929.

13. Quedar enterada de haber trasladado su residencia doña Ramona Martínez Gómez y D. Ramón López Ferreiro a Canillejas (Madrid).

ORDEN DEL DÍA

SOBRE LA MESA

Asuntos informados por el Negociado de Reformas Sociales

A petición del Sr. Alvarez Velluti se acordó que continúen sobre la mesa los dos siguientes informes:

Uno proponiendo las bases para el reparto de la cantidad de 30.000 pesetas consignada en el presupuesto vigente para subvencionar a las Sociedades obreras que tienen establecido el socorro a obreros parados por causa forzosa e involuntaria.

Otro proponiendo las bases para el reparto de la cantidad de 20.000 pesetas consignada en el presupuesto para subvencionar a las Sociedades obreras que tienen establecido el socorro en metálico para los casos de paro por enfermedad o accidente del trabajo.

DE NUEVO DESPACHO

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 2.ª—Hacienda

14. Interponer, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por D. José Chapaprieta

y Rodríguez contra denegación de licencia de apertura libre de derechos para su industria de venta de sal al por mayor instalada en la finca número 5 de la calle de Vizcaya, y por cuya resolución se declara que el reclamante no viene obligado al pago de nueva licencia de apertura por el traslado de la citada industria desde el paseo del Canal, 2, a la finca antedicha; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente, con la advertencia de que el plazo para interponer dicho recurso vence el día 22 del actual, y que en el escrito de interposición deberá solicitarse la suspensión de efectos de la resolución que se recurre.

15. Interponer, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por D. Pedro Arribas Turull contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de las fincas números 7 y 9 de la calle de O'Donnell, y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido, declarando el derecho a la devolución de las cantidades ingresadas por el reclamante; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente, con la misma advertencia que se indica para el anterior asunto.

16. Interponer, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por doña Milagros Sánchez de Lamadrid contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número 15 de la Costanilla de los Angeles, y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido, declarando en su lugar que se modifique la liquidación practicada en el sentido de que la base sobre la que ha de girarse será el exceso de la cantidad en que fué valorado el terreno sobre la que constituye el importe de los bienes dotales y parafernales de la reclamante, reconociéndosele el derecho a la devolución de lo ingresado indebidamente por el expresado concepto; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente, con la misma advertencia que se indica para los anteriores asuntos.

17. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Eduardo González Odriozola contra acuerdo municipal que le denegó el reconocimiento de antigüedad en la categoría de Oficial segundo de Administración y el consiguiente abono de la diferencia de haberes; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

18. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial, a nombre de D. Eduardo Correa y Alonso, contra resolución del económico-administrativo de la provincia denegatoria de su reclamación contra el arbitrio sobre alcantarillado de la finca número 28 de la calle de los Artistas; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

19. Conceder a D. José Luis de Villalobos y Roldán, Médico tercero de la Beneficencia municipal, la percepción del sueldo que en ese cargo tiene en concepto de gratificación, teniendo en cuenta que de la tramitación del expediente se deduce que dicho señor funda su petición en hacer compatible dicho cargo y el de Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, para el que tiene señaladas las horas de la mañana, siendo el servicio que tiene asignado por el primer cargo el del turno tercero exterior de la Casa de Socorro del distrito de la Latina (central), cuyo servicio es: cinco días, de tres a seis; uno, de una de la madrugada a nueve, y el otro, libre; debiendo ajustarse esta concesión a lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de enero último, por el que se dictaron las normas a que han de ajustarse esta clase

de concesiones, cuyos preceptos no se oponen por ahora a la concesión solicitada, y la cual será con carácter transitorio, o sea mientras subsistan las circunstancias actuales, y con la reserva por parte del Ayuntamiento de destinarle a otro cualquier servicio cuando lo estime oportuno, y someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Comisión 3.^a—Policía urbana

20. No coadyuvar a la Administración, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Francisco Pastor de Pablo sobre revocación de acuerdo municipal de 29 de diciembre de 1928 que le denegó licencia de apertura de un establecimiento destinado a la venta de carnes frescas en la calle de Castelló, 38.

Comisión 5.^a—Beneficencia y Sanidad

21. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, con la sola variante de que la base 17 de las facultativas quede redactada en la forma que al final se expresa, para la adjudicación en pública subasta del suministro de menestra, utensilios y pan con destino a los acogidos en el segundo y tercer departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, sitios en Alcalá de Henares, por un plazo de dos años, cuyo importe máximo calculado, de 199.290 pesetas anuales, será cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado en los conceptos 355 y 405 del capítulo VIII, artículo 3.^o del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con arreglo al artículo 153, número 9.^o del Estatuto Municipal:

«17. Al término del contrato, éste se entenderá obligatoriamente prorrogado hasta que realizadas dos subastas consecutivas, dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato que esté vigente, al objeto de sustituirlo, se halle la Corporación municipal, si no lo hubiese conseguido, en las condiciones eximentes de subasta y concurso a que se refiere el apartado 5.^o del artículo 164 del Estatuto.»

Comisión 6.^a—Ensanche

22. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, y de conformidad con el Negociado de Policía urbana, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formulados por las dependencias correspondientes para adquirir por concurso 15 caballos con destino al escuadrón de Policía urbana, y que el gasto de la expresada adquisición, o sea 30.000 pesetas en que se calcula, se satisfaga por mitad con cargo a los créditos consignados en el capítulo III, artículo 1.^o, concepto 92 del presupuesto vigente del Interior, y capítulo II, artículo único, concepto 3.^o, «Remonta de caballos y reposición de bajas», del vigente presupuesto del Ensanche; debiendo de la Alcaldía Presidencia designar un Vocal de la Comisión de Ensanche que en su representación intervenga en el concurso de que se trata.

23. Conceder a los funcionarios del Ensanche que al final se expresan las cantidades que se indican en concepto de gratificación por los trabajos extraordinarios prestados por los mismos en la oficina de la Delegación de Hacienda en los trabajos de revisión y comprobación para deducir las cantidades que la Hacienda adeuda al Ayuntamiento por deficiencia de ingresos contributivos en años anteriores respecto al producto de las contribuciones de las fincas de la zona del Ensanche, y de cuyos trabajos, hasta la fecha, ha resultado beneficiado el Municipio en los fondos del Ensanche en la suma de pesetas 485.269,43:

A D. Eduardo Vassallo Mendiguren, 1.000 pesetas; a don Luis Arenas, 750 ídem; a D. José María Mumbert y D. Alberto Aguilera Sáinz, 500 ídem a cada uno, y que el total importe, o sean 2.750 pesetas, se abonen con cargo, según informa la Intervención, al crédito autorizado para esta clase de atenciones en el capítulo V, artículo 1.^o, concepto 5.^o del vigente presupuesto del Ensanche.

24 a 31. Conceder licencias a los señores que a continua-

ción se expresan para construir casas o ejecutar obras de ampliación en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de las vigentes Ordenanzas municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios:

PARA CONSTRUIR CASAS

- A D. Félix Fernández Simal, en la calle de Lagasca, 69.
 A D. Juan Ciscar Pérez, en el interior de un solar con acceso por la plaza de Legazpi, 6.
 A D. Antonio Sánchez Payán, en el paseo de las Delicias, número 145.
 A D. Rafael Salas Jiménez, en la calle de Jaime el Conquistador, 3 provisional.
 A D. Alfredo del Moral, en la de Valderribas, 15.
 A D. Florentino Córdoba Villarrubia, en el interior del solar número 93 de la calle de Méndez Alvaro.
 A D. Juan Orzaes, en el interior del solar número 91 de la calle de Méndez Alvaro, situado en el pasadizo del mismo nombre.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN

- A D. Blas Albarrán, en la calle de Riego, 4.
 32. Conceder licencia a D. Angel Rianza para la construcción de un pabellón destinado a talleres de construcciones y reparaciones electromecánicas en el interior de un solar sito en el paseo de las Acacias, siempre que las obras se ajusten al proyecto presentado, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, advirtiéndose en la misma que deberá solicitarse por separado el correspondiente permiso para el ejercicio de la industria que se trata de establecer.

A petición del Sr. Maseda quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la jubilación de un Jefe de Administración de tercera clase del escalafón del Ensanche por imposibilidad física, con el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, equivalentes al 80 por 100 del sueldo que disfruta en la actualidad y que se fija como regulador.

Otro proponiendo los ascensos reglamentarios producidos por la jubilación de un Jefe de Administración de tercera clase y la aplicación de las economías resultantes en la forma dispuesta en el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 16 de julio de 1927, como consecuencia de la jubilación de dicho Jefe de Administración, y amortización de la resulta.

Comisión especial para examen y calificación de los concursantes a la plaza de Ingeniero Subjefe encargado de los servicios técnicos del Ramo de Limpiezas

A petición del Sr. Maseda quedó sobre la mesa la propuesta de nombramiento correspondiente como resultado de dicho concurso.

Asuntos informados por Secretaría

Negociado 1.º—Gobierno interior y Personal

33. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para proveer, por el turno de antigüedad que rige para estos ascensos, la plaza de Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Administración, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Fausto Moreno Masa, dotada en presupuesto con el haber anual de 8.000 pesetas:

Primero. El ascenso de D. Jerónimo Maceres Alted a Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Administración, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Segundo. El de D. Santiago Heredero Esteban, a Jefe de Negociado de segunda clase, con 7.000 pesetas.

Tercero. El de D. Juan Jiménez Aquino, a Jefe de Negociado de tercera clase, con 6.000 pesetas.

Cuarto. El de D. Bernardo Rodríguez Alvarez, a Oficial primero de Administración, con 5.000 pesetas.

Quinto. El de D. José Fernández Vázquez, a Oficial segundo, con 4.000 pesetas.

Sexto. Amortizar la resulta de Oficial tercero.

Séptimo. Aplicar las economías resultantes por el sistema

de radios acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en 4 de abril de 1927 y 16 de abril del corriente año, en la siguiente forma:

Radio número 4.—Oficial primero D. Bernardo Rodríguez Alvarez, 1.000 pesetas.

Radio número 7.—Oficial segundo D. José Alvarez Pamín, 1.000 pesetas.

Radio número 8. Oficial segundo D. Gabriel García González, 1.000 pesetas.

Radio número 9.—Oficial segundo D. Casto de Agustín, 1.000 pesetas.

Radio número 1.—Oficial segundo D. Ramón Muñiz Cano, 1.000 pesetas.

Radio número 2.—Oficial segundo D. Nicolás Frutos Hernández, 1.000 pesetas; y

Octavo. Que estos acuerdos tengan efectividad desde el 31 de mayo último.

A petición del Sr. Maseda, el primero, y del Sr. Ruiz de Velasco, el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes informes:

Uno proponiendo la jubilación de un Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Administración, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Otro proponiendo se conceda licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria a un Médico tercero de la Beneficencia municipal.

Negociado 2.º Hacienda

34. Abonar a doña Valentina López, como viuda de don Venancio Vega Fontán, Brigada municipal jubilado, la suma de 84,95 pesetas a que ascienden los haberes líquidos que dejó devengados y sin percibir su esposo al ocurrir su defunción, toda vez que pasado el asunto a informe de los señores Letrados consistoriales dichos señores manifiestan que no encuentran inconveniente en que se entreguen los haberes de que se trata a la viuda, que deberá percibir la mitad de dicha suma en concepto de gananciales, con renuncia expresa del usufructo de su cuota viudal, y la otra mitad de los mismos en cinco partes iguales para cada uno de los cinco hijos del causante, que podrán percibir las que les correspondan los que son mayores de edad, quedando depositadas las de los menores hasta que se soliciten por quien legalmente les representen; debiendo ser abonada la suma de que se trata a la referida señora, previo pago del importe de derechos reales correspondientes, con cargo, según informa la Intervención, al crédito de pesetas 50.000 consignado en el capítulo I, artículo 4.º, concepto 34 del vigente presupuesto de gastos del Interior, «Para pago de créditos menores de 3.000 pesetas que se acuerden durante la vigencia de este presupuesto», por tratarse de un gasto que corresponde a ejercicio ya liquidado.

35. Reconocer a la Sociedad Velasco y Compañía el derecho a la devolución de la cantidad de 47.224,50 pesetas que por el arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos ha satisfecho indebidamente por la transmisión verificada en 25 de junio de 1920 de la finca números 49, 49 duplicado y 49 triplicado de la calle de Alcalá, en donde está enclavado el Teatro de Apolo; todo ello teniendo en cuenta que fué acordado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 8 de octubre de 1925 la devolución de las cantidades percibidas por razón del arbitrio mencionado en las transmisiones verificadas con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ordenanza formada para su exacción, que fué aprobada por el Ministerio de Hacienda en la Real orden de 2 de junio de 1920, y en vista de que en este caso la transmisión lo fué con anterioridad a la indicada fecha y que en el expediente se han cumplido cuantos requisitos establece la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo verificarse la expresada devolución a D. Fernando Corral, en concepto de apoderado de la Sociedad de que se trata, cuyo extremo está justificado legalmente en el expediente, en la forma siguiente: 41.065,66 pesetas como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente, y las 6.158,84 pesetas restantes con cargo a la suma que por participaciones en depósito existe ingresada en Depositaria.

36. Dirigir la oportuna comunicación al ilustrísimo señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos, a fin de que sean entregadas al señor Depositario de fondos municipa-

les, D. Francisco Díaz Villar, las sumas de 360, 360 y 180 pesetas que para responder del arbitrio de miradores correspondiente a la finca número 72 de la calle de Ayala fueron consignadas en dicha Caja por doña Encarnación García del Busto y su esposo D. Joaquín Beixa García, según resguardos números 497.740 de entrada y 35.639 de registro, fecha 23 de junio de 1926, la primera; números 506.307 de entrada y 38.257 de registro, fecha 8 de septiembre de 1927, la segunda, y números 500.046 de entrada y 36.454 de registro, fecha 6 de noviembre de 1927, la tercera; todo ello teniendo en cuenta que fué desestimada la reclamación formulada por la Cámara de la Propiedad Urbana contra el arbitrio de referencia por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero de 1925, que quedó firme por haberse declarado incompetente el Tribunal Supremo para conocer del recurso deducido por la expresada Cámara contra la Real orden mencionada; debiendo destinarse el importe total, que asciende a 900 pesetas, al pago de los descubiertos que por el expresado concepto de miradores existan contra dicha señora García del Busto.

Negociado 3.º—Polleia urbana

37. Expedir, a justificar y a favor del Jefe del personal del Servicio de Limpiezas, un libramiento de 250 pesetas para atender a los gastos de manutención y entretenimiento que ocasionen en el Parque de Limpiezas, donde se hallan instalados, el caballo y carro de los Servicios de Alumbrado, eléctricos e industriales, durante el segundo trimestre del año actual, debiendo tener aplicación el gasto de que se trata el crédito consignado en el capítulo IV, artículo 1.º, concepto 110 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

38. Autorizar al señor Jardinero Mayor el gasto de 750 pesetas para el arreglo de los uniformes de los guardas del Ramo de Arbolado, haciéndose constar que esta autorización se efectúa a virtud de la que concede el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal, debiendo tener aplicación la suma de que se trata al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 6.º, concepto 567 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

39. Autorizar al señor Jardinero Mayor para invertir un crédito de 4.980,80 pesetas en la adquisición, de las contratas vigentes, de los materiales y efectos que indica en oficio que figura en el expediente, con destino a la continuación de las obras de la Dehesa de la Arganzuela, durante el segundo trimestre del año actual, y que la suma de que se trata sea cargo al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 6.º, concepto 578 del vigente presupuesto de gastos del Interior, haciendo constar que las adquisiciones de materiales y efectos se efectuarán de las indicadas contratas vigentes, sin perjuicio de que por la Jefatura del Ramo se remita, por conducto de la Secretaria, relación de los necesarios para cada uno de los meses del trimestre, no debiendo efectuar adquisiciones sin previa autorización de la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo dispuesto en su decreto de 8 de noviembre del pasado año.

40. Adoptar los acuerdos que al final se expresan, vista la propuesta del señor Jardinero Mayor, que figura en el expediente, solicitando autorización de la cantidad necesaria para atender a la manutención de los ejemplares del Parque Zoológico, y teniendo en cuenta las dificultades para adquirir por concursillos la mayoría de los alimentos necesarios para dichos ejemplares, por depender del número y condición de éstos y de la situación del mercado en cada día:

Primero. Que se expida a favor del señor Jardinero Mayor, Director del Parque Zoológico, un libramiento mensual de 2.500 pesetas, durante los meses de abril a diciembre del año actual, para atender a los gastos de manutención de los ejemplares del Parque Zoológico.

Segundo. Que esta autorización se efectúa a virtud de la concedida en el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal, ya que del cálculo efectuado por el señor Jardinero las distintas adquisiciones, para las que no existe contrata, no exceden en su importe total anual del máximo que autoriza la disposición citada.

Tercero. Que el libramiento mensual de que se trata sea justificado en la forma que determina el artículo 91 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cuarto. Que tenga aplicación su importe al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 6.º, concepto 575 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

41. Se dió cuenta de una sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha 20 de febrero próximo pasado, confirmatoria de la apelada, con imposición de las costas de la segunda instancia al Ayuntamiento, dictada por el provincial en 28 de marzo de 1926 en el recurso seguido ante el mismo por el Ayuntamiento de Madrid sobre revocación de acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 27 de septiembre de 1924, revocatoria a su vez del acuerdo de la Corporación municipal que denegó a D. Jenaro de las Heras Marín licencia para establecer una imprenta en la calle del General Pardiñas, 24, y por cuya sentencia, absolviéndose a la Administración de la demanda formulada a nombre del Ayuntamiento, se confirma la resolución gubernativa recurrida de que se trata.

A continuación se dió cuenta de un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 27 del pasado mes de mayo, en el que hacen constar, cumplido el trámite establecido en el artículo 83 de la ley reformada de lo Contencioso-administrativo de 22 de junio de 1894, en cuanto a la notificación de la sentencia de que se trata, que procede darla cumplimiento en sus puros y debidos términos, es decir, concediendo la licencia cuya denegación fué motivo del recurso originario de la sentencia del Tribunal provincial confirmada por la del Supremo, y debiendo proceder a su cumplimiento en término de dos meses, según ordena el artículo 84 de la ley al principio mencionada.

Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto en el presente informe.

42 a 56. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Antonio R. Romero, para establecer una droguería y perfumería en el paseo de las Delicias, 149.

A D. Lorenzo Ruiz, para establecer una fundición en la calle de Vicente Martín Arias, 14, debiendo desestimarse una reclamación presentada.

A D. José Ardura, para establecer una casquería en el paseo de los Jesuitas, 29.

A D. Juan López Brenes, para instalar un aparato de rayos X en la calle de Hermosilla, 10.

A D. Teodoro Garrido, para establecer un café-bar y vinos en la calle de Bravo Murillo, 33.

A D. Francisco García del Val, para establecer una droguería y perfumería en la calle de Lavapiés, 34.

A D. Joaquín Esparza, para establecer una imprenta con dos minervas e instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la calle de Alonso Heredia, 4.

A la fábrica de lámparas Osram, ampliación de la licencia concedida para fábrica de lámparas en la calle de Fray Luis de León, 15.

A D. Manuel Mayo y D. José Fortes, para establecer carbonerías en las calles de Méjico, 16, y del Doctor Esquerdo, número 21, respectivamente, debiendo desestimarse las reclamaciones presentadas.

A D. Luis Agelán y D. Eugenio Herrero, para que sean puestas a su nombre las licencias concedidas para carbonerías en las calles de Lavapiés, 15, y de Jacinto Benavente, 29, respectivamente, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de las industrias de que se trata.

A D. Pedro Hornedo y Aragón, a D. Francisco Castillo y D. Antonio Camps, para instalar calderas de calefacción por agua en las calles de Mendizábal, 24; Arenal, 27, y Costanilla de San Pedro, 3, respectivamente.

Negociado 4.º—Obras

57. Se dió cuenta de un informe, fecha 7 del corriente, en el que da por reproducido el emitido en 3 del pasado mes de mayo, por el que se proponía lo que al final se expresa, toda vez que retirado éste en sesión de 16 del mismo mes, con el fin de que la Empresa La Eléctrica de los Carabanchales (S. A.) presentase la autorización de la Dirección general de Obras públicas, y para que estudiase las variaciones del recorrido de la línea que piensa utilizar en el trayecto de Mataderos al Puente de Toledo, que evitase posibles peligros para los viveros de la Villa dicha Sociedad, presentó una copia, que figura unida al expediente, de una Real orden, trasla-

dada por el Gobierno civil de la provincia de 15 de julio de 1904, autorizándola para instalación eléctrica en el sitio anteriormente indicado con las condiciones señaladas en la citada Real orden, presentando asimismo un escrito manifestando hallarse conforme con llevar a cabo la instalación en los viveros, sujetándose a las condiciones que se le señalan:

Autorizar a la Sociedad anónima La Eléctrica de los Carabacheles, en vista de lo actuado en el expediente, y previo pago de los derechos correspondientes, para la apertura de zanja necesaria y tendido de cable nuevo en sustitución del viejo que actualmente utiliza en el trayecto de Mataderos al Puente de Toledo, siempre que se lleve a cabo la instalación por el subsuelo de la calle del General Ricardos, torciendo después hacia la de Antonio López, por la que continuará hasta llegar al acceso que, estableciendo la comunicación entre esta última calle y la zona de defensa del Canal, linda con el Grupo escolar, atravesando el vivero de la Villa existente entre dicho edificio y el Puente, haciendo este tendido por los viveros en las condiciones de seguridad debidas, colocando la columna en el sitio que le marque la Jefatura de Parques y Jardines, no prejuzgando esta autorización la que necesitará la Empresa del Ministerio de Fomento por lo que afecte el tendido a vías de propiedad del Estado, y haciéndose constar que los trabajos se llevarán a cabo observando cuantas disposiciones se han dictado en garantía del público y las bases aprobadas por el Ayuntamiento en 3 de diciembre de 1928, poniéndose de acuerdo para efectuarlo con las Direcciones de Vías públicas, Servicios Eléctricos, Aguas potables y residuarias y Jefatura de Parques y Jardines.

Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto por el Negociado en los precedentes informes.

58 a 60. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

PARA CONSTRUIR CASAS EN EL INTERIOR

A D. Francisco Soler, en las calles de Espalter, 9, y Alberto Bosch, 8.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL INTERIOR

A D. Victoriano Veguillas, en la calle de Ferraz, 38.

61 y 62. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas construcciones en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, y libres de derechos según lo preceptuado en el apartado 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, reformada por la de 8 de febrero de 1907 y el 14 del reglamento de 15 de diciembre de 1896:

A D. Luis López, para hotel en un solar sin número de la calle del Bosque (Parque Urbanizado Metropolitano).

A D. Antonio López, para hotel en la Avenida de la Reina Victoria, 62 (Parque Urbanizado Metropolitano).

63. Conceder licencia a D. Jesús Ugarte para construir un garaje en la calle del Bosque, 7 (Parque Urbanizado Metropolitano), según lo preceptuado en los mismos apartados que se indican para los anteriores asuntos.

64 a 70. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas construcciones en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar concretamente, en las de construcciones en el Extrarradio, las condiciones aprobadas por la Comisión municipal Permanente para dicha zona, que son las siguientes:

Primera. Que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las nuevas alineaciones exigieran su expropiación, a tenor de lo que autoriza la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

Segunda. Los propietarios de fincas del Extrarradio no podrán reclamar como derecho la urbanización de las calles ni

la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trata de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin hallarse sujetas al plano oficial de alineación.

Tercera. No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirá en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de sanidad y las relativas a la construcción establecidas por las Ordenanzas municipales y reglamentos vigentes.

PARA CONSTRUIR CASAS EN EL EXTRARRADIO

A D. Hilario González, en una calle particular sita entre las de Castilla y Santa Juliana.

A D. Francisco Conde, en la calle de la Dehesa, 7.

A doña María González, en la calle de Juan de la Hoz, 29.

A D. Gabriel González, en la calle del Aviador Lindbergh, sin número.

A D. Diego Méndez, en la calle de Antonio López, 64.

A D. Pedro Solé Molist, para unos pabellones destinados a almacenes o archivos del Banco Hispano-Americano, en la carretera de Chamartín, 19.

A D. José Samper, para cobertizo, en la calle de Pallás, 12.

Negociado 5.º—Beneficencia y Sanidad

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el informe proponiendo la concesión de licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria a un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Negociado de Abastos

A propuesta del Sr. Ruiz de Velasco quedó sobre la mesa el informe proponiendo el gasto de 4.315 pesetas para reparaciones de la vía férrea del interior del Matadero, con cargo al crédito de 35.000 pesetas consignado en el capítulo IV, artículo 4.º, concepto 131 del presupuesto.

PROPOSICIONES

71 y 72. Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente a las siguientes:

Una, suscrita por el Sr. Arteaga, interesando la adopción de los siguientes acuerdos, al efecto de corregir algunas deficiencias observadas por lo que se refiere al régimen escolar en Madrid y otros extremos con esto íntimamente relacionados:

Primero. Que se proceda a la inmediata apertura de los nuevos Grupos escolares, iniciada su construcción el año 1922, a fin de que las 85 clases que éstos tendrán puedan empezar a funcionar *normalmente* el día 1 de septiembre próximo.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Madrid solicite del señor Ministro de Instrucción pública la unificación en el horario de las Escuelas públicas de la Corte, evitándose de esta manera la interpretación caprichosa por parte de los Maestros al Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, que les obliga a tener dos sesiones de clases al día durante cinco horas; pero la distribución que hoy se hace no guarda relación en unas Escuelas con otras, toda vez que hay Maestro que empieza su clase a las dos de la tarde, mientras que otros la abren a las dos y media y muchos a las tres, cerrando antes de cumplir las cinco horas.

Tercero. Que teniendo en cuenta el adelanto de la hora y el excesivo calor que en determinadas temporadas se deja sentir, principalmente en la sesión de la tarde, se estudie la manera de retrasar estas clases, a fin de hacerlas más llevaderas y de mayor rendimiento en la enseñanza, pero fijando iguales horas de entrada y salida para todas las Escuelas públicas.

Cuarto. Que asimismo se solicite de la Superioridad la implantación, para todas las Escuelas públicas, del nuevo calendario escolar, suprimiendo infinidad de vacaciones injustificadas y obligando a tener clases durante el año de doscientos treinta y cinco a doscientos cuarenta días hábiles, siendo la vacación de verano de 15 de julio a 15 de septiembre.

Quinto. Que la Inspección profesional de Primera enseñanza intensifique su labor en las clases con el verdadero y efectivo desempeño de su cometido, obligándoles, por consiguiente, a la prestación de los servicios de su cargo en las Es-

cuelas de instrucción primaria a todos los Inspectores que figuran en la plantilla de este personal.

Sexto. Que el Estado atienda y dote más decorosamente la enseñanza primaria, habida cuenta del excesivo aumento experimentado en todos los órdenes de la vida, sin embargo de seguir hoy las Escuelas públicas nacionales con la misma consignación que el año 1890.

Séptimo. Que se conceda una subvención, con la obligación de ser invertida en la creación de nuevas Escuelas públicas, a los Ayuntamientos que tengan cumplidos sus compromisos con arreglo a la ley de 1857 y a las demás disposiciones vigentes.

Octavo. Que por la oficina municipal correspondiente se lleve a efecto con la mayor celeridad posible la confección del mapa escolar de Madrid, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 13 de junio de 1909, que impuso a los Ayuntamientos la obligación de formar anualmente un registro en el que constasen inscritos todos los niños comprendidos en la edad escolar, a fin de que con exacto conocimiento se instalen Escuelas públicas en las barriadas que hoy carecen de ellas, mientras que en otras exceden con arreglo al censo escolar.

Otra, suscrita por el Sr. Heredia y Rodríguez Jaén, interesando se ponga un muro de cerramiento de cuatro metros de altura, con su correspondiente cubierta y unido al Grupo escolar Pardo Bazán por una puerta grande colocada en el salón de actos, en sustitución de la valla que actualmente circunda el solar inmediato a dicho edificio; que se adoquine la calle del Casino, por ser llana y dar paso diario a más de 1.500 alumnos y alumnas de este Grupo y del próximo, ya que otras cercanas de menor importancia y tránsito están debidamente adoquinadas, y que de no ser esto posible, que al menos se complete la acera de uno de ambos lados de dicha calle, y que, por último, se coloque en la mencionada calle del Casino, en su mitad final, una boca de riego, de la que carece, a fin de poder regar y evitar las nubes de polvo que con frecuencia se levantan en perjuicio de las clases de los niños y del vecindario, y por ser además una medida imprescindible para los más elementales servicios de higiene y limpieza.

Terminado el despacho de cuantos asuntos figuraban en el Orden del día, el Sr. Chicharro se refirió a los éxitos obtenidos en la Sorbona y en el Hospital Lariboisière, de París, por el Médico de la Beneficencia municipal Dr. García Vicente con motivo de las conferencias dadas y de los experimentos llevados a cabo respecto al lavado pulmonar, que tan alto han puesto el prestigio de la ciencia española. Rogó que constara en acta la satisfacción del Ayuntamiento ante hecho tan grato como este, y que se enviara al ilustre Dr. García Vicente la complacencia de la Corporación por el triunfo que su procedimiento, que tan beneficiosos resultados habrá de proporcionar a la humanidad doliente, había alcanzado en la nación vecina.

A continuación dijo que además de los 30 kilómetros de tubería que habían sido colocados el pasado año por el Canal de Isabel II con los fondos que en sus Cajas tenía la expresada entidad, por virtud de los cuales se iba mejorando el agua y la distribución de este importante elemento en Madrid, el Consejo de aquél había solicitado anteayer la necesaria autorización para la instalación de 56 kilómetros más, cuyo importe ascendía a cinco millones y medio de pesetas, habiendo accedido el Gobierno a tal pretensión, a fin de que las obras se efectuaran con fondos de la Caja del Canal de Isabel II sin necesidad de acudir a empréstitos de ninguna clase. Añadió que estos 56 kilómetros estarían terminados, a juicio de los elementos técnicos, el mes de abril del año próximo, y para entonces todo el caudal de agua del Lozoya podrá llegar a Madrid, y todo el vecindario verá atendidas las necesidades que en la actualidad no podía satisfacer.

El Sr. Maseda, en primer lugar, se adhirió al ruego que había formulado el Sr. Chicharro respecto a los éxitos del Doctor García Vicente. Dijo que, efectivamente, en el Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal existían verdaderos prestigios, y era conveniente que el Ayuntamiento, cuando alguno de ellos honraba de tal manera no sólo al Cuerpo a que pertenecía, sino al Municipio y a Madrid, diera los estímulos necesarios y expresara su satisfacción.

Seguidamente rogó que se dieran las órdenes precisas para que fuera pavimentada la calle de Fernández de los Ríos, desde la plaza de la Moncloa hasta la calle de Meléndez Valdés, con adoquines, y de no ser esto posible por medio de un riego

asfáltico, ya que se trataba de una obra de verdadera necesidad, sobre todo en la estación actual. Añadió que acaso hubiese adoquines procedentes de pavimentaciones de otras calles que se estaban arreglando, y con este material quizá podría la Alcaldía Presidencia encontrar la fórmula adecuada para acceder al ruego que acababa de formular. Si esto no pudiera hacerse como antes había indicado, podía emplearse el procedimiento del riego asfáltico.

Rogó seguidamente que se procediera al arreglo de las aceras de las calles de Magallanes y de San Bernardo, pasada la glorieta del mismo nombre. El trozo que había que arreglar en la calle de San Bernardo era de unos cien metros, y el de la calle de Magallanes, de 28 o 30.

Solicitó, por último, que se dieran las órdenes oportunas para que se colocara un farol en la plaza de Antonio Zozaya. Dijo que este farol era verdaderamente necesario por diversas causas, una de ellas la de moralidad pública.

El Sr. Alvarez Velluti pidió que se arreglara el pavimento en el cruce de las calles de Goya y Lagasca, así como en la plaza de Castelar, junto a la farola que recientemente había sido colocada en aquel lugar. Rogó que estas obras se llevaran a cabo con toda rapidez.

El Sr. Aldama dijo que un industrial establecido en la calle Atocha número 92 había colocado un toldo en forma que impedía que se viera la lápida que el Ayuntamiento había puesto en aquella finca para honrar la memoria del insigne escritor don Pedro Antonio de Alarcón. Terminó rogando que se dieran las órdenes precisas para que esto no ocurriera.

El señor Presidente, refiriéndose al ruego del Sr. Chicharro respecto al Dr. García Vicente, dijo que constaría en acta la satisfacción del Concejo y que se comunicaría al interesado el acuerdo adoptado.

Dijo que también había oído con toda complacencia las palabras pronunciadas por el Sr. Chicharro en cuanto al aumento de conducción de aguas en 56 kilómetros. Ello daba lugar a que la Alcaldía Presidencia felicitara al Sr. Chicharro por el interés con que llevaba la representación del Ayuntamiento en el Canal de Isabel II.

A continuación dijo que acogía con toda complacencia los ruegos del Sr. Maseda referentes a arreglo de aceras y pavimentación, así como el relativo a la colocación de un farol en la plaza de Antonio Zozaya. Igualmente dijo que tomaba nota de los ruegos formulados por el Sr. Alvarez Velluti; creyendo atinadísima la reclamación del Sr. Aldama, a fin de que quedara bien visible la lápida que en memoria de D. Pedro Antonio de Alarcón había colocado el Ayuntamiento en la casa número 92 de la calle de Atocha.

En el turno de reclamaciones compareció D. Agustín Díez Carnero, que solicitó se subsanara un error, a su juicio padecido, al exigirle el pago del arbitrio de solares con referencia a uno de su propiedad sito en la calle de Dulcinea.

Seguidamente se levantó la sesión, siendo las doce y quince minutos de la tarde.

SECRETARIA

SUBASTAS

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 17 de abril último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de baños-Juchas en la calle de Bravo Murillo, 113 y 115, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Consisten las obras en la construcción de una casa de baños, con todos los servicios de detalle y accesorios, para señoras y caballeros, situándose este edificio en los terrenos propiedad o adquiridos por el excelentísimo Ayuntamiento que se señalen previamente.

Art. 2.º Las obras se compondrán:

Primero. De la construcción necesaria de todos los cimientos con hormigón hidráulico en las proporciones que se indican en el lugar correspondiente.

Segundo. De la instalación de la red de desagües formada por una alcantarilla visible unida a la general más próxima, y los ramales necesarios para desagües de los servicios.

Tercero. De la construcción de fachada, medianería y muros de carga con arreglo a las dimensiones y clase de fábrica indicada en los planos, mediciones y presupuestos.

Cuarto. De la construcción, montaje y colocación de soportes, jácenas o vigas maestras y viguetas de piso y construcción de azotea.

Quinto. De la construcción de tabiques divisorios de las diferentes dependencias y cabinas con arreglo a la distribución que aparece en los planos.

Sexto. De las obras de solados, guarnecidos blanqueados, enlucidos, revocos de fachada, siguiendo las instrucciones que dicte el facultativo director de las obras.

Séptimo. De todas las obras de carpintería de taller y cerrajería, sentado de cercos y fijación de herrajes y cristales, así como toda la colocación de las obras metálicas.

Octavo. De todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento al fin a que está destinado el edificio según los planos, Memoria, mediciones, presupuesto y cuantas disposiciones se dicte al efecto.

Noveno. De las obras de pintura y decorado necesarias.

Décimo. De las demás obras necesarias no citadas en este pliego, pero comprendidas en la Memoria y presupuesto correspondiente.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Art. 3.º *Agua.*—El agua que haya de emplearse en las obras será procedente de las conducciones de aguas potables establecidas en Madrid.

Arena.—La arena que se emplee en los componentes de los morteros y hormigones será silíceo-cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas, y de composición granulométrica uniforme. Será de río o procedente de excavaciones, siempre que reúna las condiciones exigidas y las que dicte el facultativo director.

Cemento.—Será de marcas correspondientes a fábricas nacionales de primer orden y se ajustará a las condiciones siguientes:

Fraguado.—El fraguado deberá empezar después de una hora y antes de cinco y terminar antes de las catorce.

Resistencia de la pasta pura a la tracción.—A los siete días, 20 kilogramos por centímetro cuadrado; a los veintiocho días, 28 kilogramos por centímetro cuadrado.

El mortero normal, compuesto de una parte de cemento y tres de arena, resistirá la tracción de 10 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días y 15 kilogramos por centímetro cuadrado a los veintiocho.

Ladrillos recochos.—Se compondrán de buenas tierras arcillosas, poco cargadas de arena, sin manchas o caliches; sus superficies serán lo más uniforme posible; tendrán homogeneidad de cocción, y al golpearse deberán producir un sonido sonoro, algo metálico; en su fractura presentarán un grano fino apretado.

Ladrillos cerámicos y rasillas.—Además de las condiciones anteriores exigidas para los ladrillos, serán perfectamente regulares en sus formas y dimensiones, sin hendiduras o rebabas en sus aristas, y serán de elaboración mecánica, no debiendo absorber, estando bien secos, más del 10 por 100 de su peso de agua.

Sillería de piedra granítica.—La sillería deberá ser de piedra granítica, de grano fino y azulado, bien cuajada en todas sus partes, estando exenta de materias extrañas o terrosas de óxido de hierro, sin hojas, desportillos ni coqueras, y susceptible de labra fina y esmerada.

Tubería de gres.—Los tubos de gres deberán ser de primera calidad, bien cocidos, sonoros e impermeables, e inatacables por

los ácidos; el barnizado deberá formar cuerpo íntimamente con el tubo.

Sumergidos en agua durante veinticuatro horas, previamente desecados, no deberán absorber más de 0,015 de su peso.

Tuberías de plomo.—El plomo de las tuberías y planchas será de excelente calidad, de espesor uniforme en toda la longitud del tubo; no se admitirá el plomo agrio o que presente porosidades, estrías, ranuras o cuerpos extraños que lo debiliten o impurifiquen.

Hierros forjados y hierros laminados.—El hierro forjado será de grano fino y homogéneo; no deberá presentar grietas ni señales de incrustación en su masa de óxidos, escorias ni otros cuerpos extraños. Su resistencia a la tracción será, como mínimo, de 30 kilogramos por milímetro cuadrado, y el alargamiento en la rotura deberá ser, cuando menos, del 15 por 100.

Hierro fundido.—El hierro colado será gris, de segunda fusión, de grano fino y homogéneo y sonido al choque igual y claro; no se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurados o fosforados, ni la que presente faltas, grietas o vetaduras.

La resistencia a la compresión será, por lo menos, de 65 kilogramos por milímetro cuadrado.

Tuberías de hierro fundido.—La fundición de las tuberías rectas y piezas especiales será gris, sin pelos, grietas en su masa ni torceduras o alabeos de ningún género, y sin faltas de cilindrado en su interior y exterior.

Todos los tubos rectos deberán ser fundidos verticalmente.

Yeso negro.—Será puro, sin tierras, piedras o materias extrañas y de reciente cocción. Amasado con un volumen igual de agua deberá fraguar con rapidez, aumentando su volumen en un quinto. Se desechará el que, una vez tendido, presente grietas o florescencias salitrosas.

No se admitirá el yeso que tenga más de un 6 por 100 de granzas.

Yeso blanco.—Cumplirá las condiciones enumeradas para el yeso negro, no admitiéndose cantidad alguna de granzas.

Materiales no consignados en este pliego.—Todos los materiales empleados en las obras, incluidos como tales todos los aparatos sanitarios y sus accesorios, así como las instalaciones especiales de calefacción, agua caliente y alumbrado y todos los elementos necesarios para su completo y perfecto funcionamiento.

Será de primera calidad y no podrán emplearse sin que previamente hayan sido escogidos por el director técnico de las obras.

Art. 5.º *Análisis.*—El contratista estará obligado a costear por su cuenta cuantos gastos sean necesarios para los reconocimientos o análisis de los materiales que juzgue preciso la Dirección técnica de las obras.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 6.º *Replanteos.*—Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de las obras se procederá al replanteo del edificio por el contratista, a presencia y bajo la dirección del facultativo encargado de ella, y una vez verificada la tira de cuerdas correspondiente del solar por los Arquitectos municipales.

Art. 7.º *Vallas.*—Las vallas de cerramiento estarán convenientemente armadas y pintadas, y serán construídas por cuenta de la contrata y a satisfacción de la Dirección técnica.

Art. 8.º *Alteraciones de dimensiones, números y pesos; forma de realizar los trabajos y alteraciones de los sistemas constructivos.*—Los números, dimensiones y pesos que se consignan en los estados de mediciones se entienden únicamente a los efectos de la formulación del presupuesto, pudiendo ser alterados por la Dirección, sustituidos total o parcialmente las fábricas, elementos constructivos y cualquier otro objeto por otras clases, siempre que así lo estime oportuno la Dirección de las obras, y el contratista queda obligado a ejecutar lo que se le ordene, sin otro requisito que la formulación del oportuno precio contradictorio, si fuese necesario, sin que a la contrata quepa derecho a reclamar la realización de las obras presupuestas, ni negarse a ejecutar las que sobrepasen de las cifras consignadas.

La Dirección de las obras establecerá el orden de los trabajos, modo de ejecución de los mismos, manipulación de los morteros y hormigones, medidas de previsión en favor de personas y cosas, a cuyos fines el contratista facilitará en todo momento y obedecerá con el mayor celo y actividad las ordenes recibidas de la Dirección técnica.

Art. 9.º *Movimiento de tierras.*—Se efectuarán las aperturas de zanjas necesarias para los cimientos, desagües de aguas pluviales y residuarias, conforme se indica en los planos, conservándose en depósito todas las tierras necesarias para los terraplenados. Igualmente se procederá en las excavaciones en pozo o mina para la construcción de alcantarillado, retirando las tierras al vertedero, si existiese sobrante una vez terraplenado todo el edificio, a excepción del patio, en una altura de 0,40 metros.

El contratista no percibirá aumento alguno en los precios señalados por esa circunstancia ni por las entibaciones que tuviera que efectuar para seguridad de los obreros, quedando obligado a tomar cuantas medidas y precauciones sean precisas a tal efecto.

Art. 10. *Cimientos.*—Estos se construirán de hormigón hidráulico de las proporciones indicadas en el cuadro de precios descompuestos correspondientes. Se efectuarán echando el hormigón en las zanjas, por pequeñas tongadas y convenientemente apisonadas, hasta enrasar las zanjas.

Art. 11. *Entramado metálico.*—Los entramados metálicos verticales estarán compuestos de soportes formados de hierro, unidos por platabandas y cartelas convenientemente roblonadas. Sobre estos soportes se colocarán las jácenas o vigas maestras, carreras, y sobre éstas las viguetas de piso que forman la azotea que sirve de cubierta al edificio. Las dimensiones, perfiles de los hierros y cuantos datos sean precisos se indicarán en una Memoria detallada, si precisase, o ateniéndose en todo a las instrucciones que fije el Arquitecto director de las obras.

Art. 12. *Muros.*—Los muros se ejecutarán con fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento de 0,28 metros de espesor entre los soportes del entramado metálico, y de 0,14 metros el perfil de la azotea. Las hiladas deberán ser preferentemente horizontales, no admitiéndose fábrica alguna que en la altura de un metro vaya construída por menos de diez y ocho hiladas.

Art. 13. *Tabiques.*—Los tabiques interiores se construirán de panderete, con rasillas tomadas con yeso. En algunos casos indicados por la Dirección, se atirantarán los tabiques con hierros de perfiles pequeños, convenientemente cosidos, quedando dichos atirantados embebidos en el interior de los tabiques.

Art. 14. *Azotea.*—Entre las viguetas de piso se construirán las bovedillas de rasilla, así como el tablero, del mismo material que sirve de cielo raso al edificio. Tanto las bovedillas como los tableros serán tomados con mortero de cemento y yeso, respectivamente, y sobre ellos, una vez efectuado su enjuntado con yeso, se construirán unos tabiquillos de ladrillos huecos, y sobre éstos dos tableros de rasilla a juntas encontradas, recibidas con mortero hidráulico. En los sitios que indique la Dirección de las obras se construirán los ventiladores, formados por pequeñas chimeneas de rasilla, adosados a los pretilos de la azotea y protegidos por baldosín hidráulico, colocados inclinados a manera de vierteaguas.

Art. 15. *Revocos, guarnecidos, enlucidos y blanquos.*—Las fachadas se revocarán a la catalana, y se imitará un despiece formando sillares, en cuyos paramentos, formados por las llagas y tendeles, se picará a martillina o se hará un raspado. En todo se ajustarán estos revocos a dibujos o instrucciones que se darán oportunamente por la Dirección de las obras. La fachada principal llevará un zócalo de un metro de altura, formado de losas de piedra granítica labrada en fino. En su parte superior y sobre la puerta de entrada se ejecutará un remate decorativo con escudo de Madrid y rótulo en cerámica, así como algunos pequeños recuadros, todo con arreglo a las disposiciones que dicte el Arquitecto director y dentro de la cantidad alcanzada que figura en el presupuesto. Los paramentos interiores, así como las guarniciones de los huecos y tableros de la cubierta, se guarnecerán de yeso

negro, convenientemente maestrado, formando lienzos completamente planos; sobre este guarnecido se procederá al blanqueo con llana y lavado de muñequilla en todos los paramentos guarnecidos, a excepción de donde haya de colocarse azulejos. Los zócalos del cuarto de calderas y carbonera irán guarnecidos de cemento, que se efectuará tirando la pasta sobre las fábricas, previamente regadas, y después se fratasará para formar una superficie áspera, pero perfectamente vertical. Una vez efectuado el guarnecido, y antes de que se seque por completo, se ejecutará un enlucido bruñido con paleta y cemento en polvo.

Art. 16. *Revestimiento de azulejos.*—Los revestimientos interiores en todas las cabinas serán de azulejos blancos del país, de primera calidad, de 0,075 por 0,15 metros, hasta una altura de 2,50 metros, y recibidos con mortero de cemento. Todos los paramentos revestidos de azulejos se verán perfectamente verticales y planos, sin que sobresalgan azulejos, y cuando, por ajustarse a las medidas, hubiera necesidad de emplear azulejos incompletos, se estudiará su colocación al efecto de conseguir un conjunto armónico.

La decoración se obtendrá colocando un fajeado con tiras de azulejos coloreados y con moldura en la coronación del revestido. Los ángulos entrantes y salientes se acodarán con moldura de doble curvatura, con sus correspondientes piezas de rincón o de aristas salientes.

Art. 17. *Pavimentos.*—Los pavimentos serán de baldosín hidráulico, sentado sobre hormigón con mortero de cemento. Los baldosines serán escogidos por la Dirección de las obras y estarán perfectamente sentados, con ligeras desnivelaciones o vertientes hacia los sumideros o válvulas que se colocarán para facilitar la evacuación del agua de los baldeos o fregados.

Estos pavimentos se colocarán en todo el edificio, a excepción del patio, que irá pavimentado con loseta ranurada, también hidráulica, observándose las mismas condiciones que las expresadas anteriormente.

Art. 18. *Corridos de molduras.*—En la cornisa de coronación se correrán molduras con mortero de cemento de la dosificación indicada en la descomposición de precios, con terrajas, cuyos perfiles se darán oportunamente. La albardilla del pretil indicado estará construída por azulejos vierteaguas de color, sentados con mortero de cemento y provistos de caballete de la misma clase. Tanto en la elección de los vierteaguas en clase y color, como en su colocación, se ajustará a las disposiciones dictadas por la Dirección.

Art. 19. *Cantería granítica.*—Además del zócalo de fachada citado anteriormente, serán de cantería los peldaños situados a la entrada del edificio. La labra será perfecta y el lecho de asiento completamente plano. Los peldaños se recibirán con mortero de cemento. El buzón para registro de las alcantarillas será también de piedra granítica, de la misma labra exigida anteriormente.

Art. 20. *Carpintería de taller.*—La madera para la carpintería de taller se ejecutará toda ella en pino melis, escogido, de superior calidad, perfectamente sano, sin nudos, grietas, oquedades ni defectos. La carpintería de taller, tanto en las puertas, cancelas, montantes y ventanas y taquillas para el reparto de ropa, se ajustará con arreglo al dibujo, en el que se detallarán las dimensiones, escuadrías, gruesos y moldados de peñazos y tableros. Los herrajes de colgar, así como los de seguridad, formados por cerraduras, resbalones, bisagras, manillones, guardamanos, escudos, pasadores, fallebas y pestillos, se consideran incluidos en el precio del metro cuadrado, y serán escogidos por la Dirección de las obras, ajustándose al precio consignado.

Las taquillas para el reparto de las ropas de servicio de los baños y duchas podrán estar compuestas de algunos otros elementos no comprendidos en la carpintería de taller, tales como cristales, ventanillas con rejilla de metal, según se marquen en dibujo correspondiente, quedando el contratista obligado a ejecutarlas dentro del precio indicado en el presupuesto.

Los frisos estarán compuestos por molduras, peñazos, largueiros y rodapiés, fijados sobre arpillera o tela de cualquier otro tejido, según se marque en la Memoria gráfica correspondiente,

ajustándose el contratista a las instrucciones que dicte el Director técnico de la obra.

Art. 21. *Vidriería.*—Las vidrieras de ventanas, cancelas y montantes llevarán cristal prensado nieve, o del dibujo y calidad que indique el Arquitecto director. Irán sujetos con junquillos de madera a los rebajos de la carpintería de taller.

Art. 22. *Pintura.*—La pintura será al temple sobre los paramentos de las paredes y techos; al óleo, sobre los hierros al descubierto y tuberías de hierro y plomo; al esmalte, sobre muebles y otros enseres; barnizado con una mano de aceite y dos de barniz sobre la carpintería de taller. Todos los colores, aceites, aguarrás y barnices serán de primera calidad, y se aplicarán en los sitios que indique la Dirección de las obras, así como el colorido y el número de manos que se precise para que quede la pintura en inmejorables condiciones de tono y de igualdad.

Art. 23. *Saneamiento.*—La tubería de gres, del diámetro de 0,25 y de 0,15 metros, para los ramales destinados a desagüe de aguas pluviales y residuarias, con sus correspondientes piezas especiales de codo o ángulo, se colocarán sobre una cuna de hormigón hidráulico de las proporciones indicadas en el cuadro de precios descompuestos. Estas tuberías irán a verter a una alcantarilla de tipo C, de las empleadas en las obras del subsuelo de Madrid, y con arreglo al dibujo que oportunamente se dará. Para la visita de esta alcantarilla se construirá una arqueta o pozo cuadrado en la parte de su testero, de fábrica de ladrillo con mortero de cemento y provisto de pates de bajada. Cerrará este pozo un buzón de piedra granítica de las condiciones indicadas en la sillería, con tapa de hierro fundido, del peso indicado en el cuadro de precio correspondiente. El desagüe de las azoteas se efectuará por limas de plomo de 0,50 de desarrollo, sentadas sobre mortero de cemento y debidamente solapadas y soldadas. Estas limas llevarán la necesaria inclinación hacia los puntos extremos, donde se colocarán las cazoletas y rejillas a la entrada de los tubos de bajadas, que se colocarán verticalmente en los ángulos del patio, convenientemente engranados con escarpas o grapas de hierro, colocadas en todos los enchufes de la tubería, que serán hechos con filástica y minio o con betún de fontanero. En la parte inferior de la tubería se colocará un sifón de galápago de hierro fundido. Todos estos tubos irán pintados con minio y dos manos de color, según se indique por la Dirección de las obras. En aquellos sitios que indique la referida Dirección, se colocarán verticalmente tubos de plomo de 20 milímetros, sujetos con escarpas o abrazaderas, para la ventilación de la red de desagües; dichos tubos irán pintados en sus partes descubiertas con pintura al óleo. En todos los servicios, y en la parte correspondiente al desagüe, se construirán unas pequeñas arquetas de 0,40 por 0,40 metros de luces interiores, en la parte superior de paramentos inclinados, formando cubeta, contruados de fábrica de ladrillo o de hormigón hidráulico convenientemente enlucidos de cemento y de 0,40 metros de altura, desde donde partirá el tubo de desagüe correspondiente. El espacio de la parte superior de estas arquetas que quede libre una vez colocado el aparato a cuyo fin se destine, se cubrirá con rasilla tomada con cemento, y sobre ella irá sentada, también con cemento, la parte de pavimento que le corresponda.

Art. 24. *Fontanería.*—Oportunamente, por la Dirección de las obras se determinarán las disposiciones, formas de instalación y dimensiones de las tuberías; pero en términos generales se adoptarán las siguientes disposiciones:

La acometida general de agua estará formada por tubos de hierro de 40 milímetros, con sus correspondientes codos y piezas de T de 40 con dos ramales de 35 milímetros, siguiendo la tubería de este diámetro en un ramal destinado a los servicios de caballeros y otro a los de señoras. A estos ramales, previas las piezas especiales necesarias, se empalmarán otros ramales de 20 milímetros para la acometida de los diferentes servicios.

Toda la tubería empalmada a rosca por medio de manguitos con filástica y minio irá sujeta a las paredes o fachada de los patios con grapas o abrazaderas y pintada al óleo. También irán instaladas en sitio de fácil manejo las llaves de paso correspondientes, colocadas en forma de que en caso de avería no sea pre-

ciso cortar todo el servicio de agua. En los aparatos cuyos desagües no están apoyados en el suelo, se efectuarán éstos por tubería de plomo de 40 milímetros, con sifones de plomo y tuercas de metal para el registro y convenientemente soldados. Todas las tuberías y sifones, en su parte vista, serán pintados al óleo.

Art. 25. *Aparatos sanitarios.*—Los baños serán de hierro, esmaltados interiormente y pintados al esmalte por el exterior, de 1,72 metros, del país, primera calidad, con válvula de codillo y rebosador con cadena niquelada y juego de grifos niquelados con placa para la pared. Las duchas serán completas, compuestas de brazo con lluvia, tubos niquelados con llaves de paso de agua fría y caliente y ducha con manga de goma recubierta con espira de metal niquelada con boquillas de lluvia y chorro para el costado. También llevarán un pocillo o cubeta de hierro esmaltado para los pies, colocados a plomo de la ducha, con válvula y tubo rebosador. Esta condición podrá suprimirse, pues depende del sitio que designe el Arquitecto director para la colocación de las duchas, bien correspondiendo con las bañeras o bien fuera de ellas. Los inodoros serán de loza blanca con tabloncillo de roble y palomillas de hierro, depósito de hierro de 10 litros, con tirador, cadena de metal y puño de porcelana. La parte de hierro al descubierto irá pintada al esmalte. Los bidés serán de loza blanca, y la grifería y válvulas, niqueladas. Los lavabos serán de placa de loza blanca, semicircular, de 0,62 por 0,42 metros, con cadena de hierro y soportes, válvula y grifería niqueladas. Los urinarios serán de tablero de una plaza, compuesto de placa de loza esmaltada de 0,30 por 0,35 metros, dos tableros de mármol de 0,60 por 0,30 metros y por 0,15 metros de espesor; ocho escuadras niqueladas, cuatro tornillos pasantes niquelados, dos soportes de medio punto, entrada de agua y sifón niquelado y depósito automático intermitente de hierro de 5 litros de capacidad, pintado al esmalte. En los cuartos destinados a útiles se colocarán dos fuentes de pila de hierro fundido, de respaldo, con grifo de 10 milímetros, con racor y escudo, llave de paso y sifón de plomo de 25 milímetros. Toda la pila irá pintada al óleo. En los departamentos de baños y duchas irán colocadas en los puntos bajos unas válvulas inodoras recibidas a los pavimentos para desagüe de las aguas vertidas o de la limpieza. Igualmente, en las salas de espera y patio se colocarán sumideros de hierro fundido al mismo objeto, y siempre en los sitios que determine el Arquitecto director de las obras. También en las mismas salas de espera, y adosada a las paredes, se colocará una pequeña boca de riego de 35 milímetros, con grifo y llave, para que pueda servir como fuente y como boca de riego, para la cual se enroscará un racor sujeto a una manga de goma, protegida metálicamente, de dos metros, que llevará a su extremo una lanza niquelada. Al objeto de evitar derrames de agua por la parte inferior del grifo y a la distancia que se indique, se colocará una pequeña pila de hierro fundido con desagüe, todo convenientemente pintado al óleo.

Art. 26. *Utensilios y muebles.*—Las tarimas enrejadas de madera para los baños, los ganchos o perchas, las *étagères*, toalleros, jaboneras, papeleras, escupideras, cestos para ropa sucia y en general todos los utensilios, serán de los corrientes en el comercio y serán escogidos por el Director de las obras, fijándose su forma en el cuadro de precios, en los cuales se entenderá incluida su colocación y sus elementos necesarios para ello en disposición de prestar servicio. Los muebles especiales que tengan que construirse se ajustarán a los dibujos e instrucciones que dicte el facultativo encargado de la dirección de las obras, así como la redacción de los rótulos y su colocación y las cerraduras especiales que han de colocarse en las cabinas.

INSTALACIONES VARIAS

Art. 27. *Calefacción.*—La instalación de la calefacción será por agua caliente, sin radiadores. Se instalarán los serpentines de caldeo circundando todos los muros, colocados en rozas protegidas por rejillas de chapa de hierro. El contratista queda obligado a presentar un proyecto, que será aprobado por la Dirección de las obras, para la instalación de la calefacción, bien entendido que ésta será de 20 grados centígrados, admitiendo como base una

temperatura exterior de 0 grados centígrados, siendo manejada la caldera por un dependiente del excelentísimo Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones que le dicte el contratista; y no tendrá derecho a recibir éste la cantidad alzada que figura en el presupuesto, hasta que no se cumpla el requisito anterior durante ocho días seguidos, siendo de cuenta del contratista el gasto del combustible durante ese tiempo.

Art. 28. *Agua caliente.*—Esta se efectuará por gas, colocando un aparato *Vesubius* para cada dos cabinas, o sea seis aparatos, y se considerarán completamente colocados y en disposición de prestar servicio, estando incluidos en su precio la acometida completa de tubería para el gas, así como sus llaves y accesorios, salidas de humos a las azoteas y la entrada de agua fría desde la llave de paso colocada en el tubo de hierro de alimentación, de 20 milímetros. También están incluidos los tubos necesarios para la salida del agua caliente hasta el empalme con los tubos de los aparatos, e incluidos en los precios de éstos, bien sean baños, duchas o lavabos. Además se incluye en el precio de los *Vesubius* una caja, de forma especial, según dictamine el Director de las obras, para proteger los referidos aparatos, a fin de que no puedan ser utilizados más que por los dependientes afectos al servicio de los baños y no por el público. Para los efectos de la liquidación, para el caso de supresión o ampliación de aparatos, se tendrá en cuenta que cada *Vesubius* instalado en la forma indicada anteriormente se abonará a 791 pesetas. No será abonado en liquidación ningún aparato que no haya sido probado para funcionar durante ocho días seguidos, dando el servicio para diez baños y diez duchas diarios.

Art. 29. *Luz eléctrica.*—Los conductores irán entubados en canalizaciones apropiadas, embebidas con holgura en las fábricas, y dotados de registros colocados en las derivaciones y empalmes, cerrándose los registros con sus correspondientes tapas, según sea el modelo escogido por la Dirección de las obras, que dispondrá cuantos detalles sean precisos en cuanto a la forma y sitio de colocación de los aparatos, que funcionarán por medio de interruptores colocados en un cuadro fijado en tablero de mármol y con las combinaciones de encendidos y apagados que crea oportuno y dotados de cortacircuitos fusibles. Toda la instalación se llevará a cabo con arreglo a las prescripciones estatuidas por las Compañías suministrantes del fluido. La potencial lumínica de la instalación será de 50 bujías por lámpara. Para el abono de la partida alzada que se consigna en el presupuesto, se tendrá en cuenta que cada lámpara instalada y funcionando se abonará a pesetas 10, cada aparato de metal para vestíbulos y salas de espera, o sea los de mayor importancia, se abonarán a 60 pesetas totalmente colocados y con los globos o tulipas que tenga el modelo escogido, a excepción de las lámparas, que se abonarán aparte, al precio anteriormente citado. Los aparatos secundarios se abonarán a 10 pesetas en las mismas condiciones marcadas y 50 pesetas por el cuadro de interruptores generales y tablero del contador. El número calculado de unidades es el de cincuenta lámparas, doce aparatos principales y treinta y ocho secundarios.

Art. 30. *Timbres.*—La conducción para este servicio se acoplará en las canalizaciones de la luz eléctrica, convenientemente instalada, y los pulsadores escogidos por la Dirección de las obras se colocarán al alcance de la mano de la persona en el acto de hacer uso del servicio, y dotándose todas las cabinas de baños, de duchas y en las diferentes dependencias, colocándose dos cuadros indicadores: uno en el departamento destinado a señoras y otro en el de caballeros, con sus correspondientes timbres de diferente sonería. Para los efectos de abono de la partida alzada, se han considerado veinte timbres completamente terminados, a 8 pesetas, dos cuadros indicadores, con sonería, a 50 pesetas cada uno y 15 pesetas para el timbre completo de la puerta de entrada. En las liquidaciones correspondientes se abonarán el número de unidades resultantes por los precios marcados anteriormente.

Art. 31. *Obras que no se especifican en este articulado.*—La ejecución de todas las obras que no se detallan en este pliego de condiciones por su escasa importancia, se efectuarán con arreglo

a los principios generales comunes a toda buena construcción y con sujeción a lo que disponga para cada caso el facultativo encargado, tomando como base lo expresado en los diversos documentos del proyecto. La escalera para acceso será de hierro, emplazada en el departamento destinado a almacén. Las dimensiones, forma y estructura de la escalera las determinará a su debido tiempo el Arquitecto director de las obras. Las partidas alzadas que aparecen para la instalación de peluquería de señoras y caballeros serán aplicadas al abono por unidades de obra, utensilios o enseres de que consten dichas instalaciones a juicio del Director de las obras. Todos los cambios de emplazamiento de los servicios de empresas o particulares, se harán por las compañías propietarias correspondientes, y serán abonados por administración sin el aumento del 14 por 100 ni la baja en la subasta, y sí el 1 por 100 por adelanto del dinero, cuando abone el contratista el importe de las referidas facturas.

Art. 32. *Acometidas de agua, gas y luz eléctrica.*—Estas se efectuarán por las empresas o compañías correspondientes, y sus facturas las abonará la contrata, con el «visto bueno» o el «conforme» de la Dirección de las obras, con cargo a la partida que a dicho fin figura en el presupuesto, sin el aumento de contrata ni la baja en la subasta, y le serán abonadas al contratista en las liquidaciones correspondientes con el 1 por 100 de interés al dinero adelantado.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33. *Dirección de las obras.*—La Dirección técnica de las obras estará a cargo del Director del Servicio de Aguas potables y residuarias del excelentísimo Ayuntamiento, que se entenderá directamente con un facultativo legalmente autorizado, nombrado por el contratista, quien cumplirá todas cuantas órdenes y disposiciones técnicas procedan de la referida Dirección.

Además habrá un encargado de la contrata, a los efectos indicados.

Art. 34. *Inspección y vigilancia de las obras.*—El Director técnico podrá nombrar, para la inspección de las obras, el personal facultativo, auxiliar, técnico y vigilantes al pie de obra que considere necesarios para hacer cumplir a la contrata todas cuantas disposiciones dicte la Dirección, así como las determinadas en este pliego de condiciones. Los gastos, tanto de personal como de material, serán satisfechos por el contratista y abonados a éste en las liquidaciones parciales correspondientes, sin el 14 por 100 ni la baja de subasta, abonándose únicamente el 1 por 100 de interés al dinero adelantado.

Art. 35. *Libretas de servicio.*—En las obras existirá una libreta foliada o un dietario, donde se anotarán todas cuantas órdenes se dicten en el transcurso de las obras. Serán de puño y letra y suscritas por la persona que las dicte, bien por sí o por delegación del Director técnico de las obras.

Art. 36. *Liquidaciones parciales.*—Trimestralmente se efectuarán, por el personal afecto a la inspección, mediciones detalladas de toda la obra completa ejecutada. Dichas mediciones serán valoradas con los precios del proyecto, formando así la liquidación trimestral. Estas liquidaciones llevarán el «conforme» del contratista.

Art. 37. *Certificaciones a buena cuenta.*—Con arreglo a lo que resulte de las liquidaciones trimestrales, el Director técnico de las obras expedirá la certificación correspondiente para el pago al contratista a buena cuenta.

Art. 38. *Liquidaciones generales.*—Recibidas provisionalmente las obras, y durante el plazo de garantía, se procederá a efectuar una detalladísima medición de todas las obras recibidas, tomando cuantos datos sean precisos para formular los planos necesarios, que serán reproducción exacta de la obra ejecutada, y a la vista de éstos se efectuarán mediciones y valoraciones para formar la liquidación general de la obra. De dicha liquidación se descontará lo abonado a buena cuenta por liquidaciones parciales, y si resultase alguna cantidad a favor del contratista, será certificada por la Dirección de las obras para su abono.

Art. 39. *Plazo de ejecución.*—El plazo para la ejecución total de la obra será de doce meses, contando a partir de la fecha en que se comunique a la contrata la orden de dar principio a las obras. Si pasado el plazo de ejecución marcado no se hubiesen terminado las obras, pagará el contratista una multa de 25 pesetas por cada día o fracción que se demorase su terminación.

Art. 40. *Recepción provisional de las obras.*—La recepción provisional de las obras se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la contrata, donde exprese que las obras están terminadas y en disposición de ser recibidas.

Art. 41. *Plazo de garantía y recepciones definitivas.*—Una vez recibidas provisionalmente las obras y firmada el acta correspondiente, se fija un plazo de seis meses, que empezará a contarse desde el día de la fecha del acta de recepción provisional, y una vez transcurrido el tiempo determinado, se procederá a la recepción definitiva, extendiéndose el acta correspondiente. Si durante este plazo de garantía el contratista no hubiere corregido los defectos, roturas y variaciones, las podrá efectuar el Servicio por su cuenta, descontando su importe de la fianza que el contratista tenga depositada.

Art. 42. *Cumplimiento de las disposiciones vigentes.*—El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes de toda índole, tales como el Real decreto de 22 de junio de 1910, reglamento de 23 de febrero de 1908 relativos a la producción nacional; lo prescrito en el Real decreto de 20 de junio de 1902 sobre contratos con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, ley de accidentes del trabajo, y cuantas disposiciones se dicten durante el transcurso de las obras.

Madrid, junio de 1928.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

PRESUPUESTO GENERAL

	Pesetas
<i>Artículo 1.º—Movimiento de tierras</i>	
229,040 metros cúbicos de excavación en zanja a cualquier profundidad, a 5,55.....	1.271,17
3,140 ídem íd. íd. en pozo, íd. íd., a 6,74.....	21,16
20,400 ídem íd. de minado, a 9,10.....	185,64
252,580 ídem íd. de terraplenado y apisonado en toda la superficie del solar, a 2,11.....	532,94
Total.....	2.010,91
<i>Artículo 2.º—Abañilería</i>	
69,040 metros cúbicos de hormigón hidráulico de cemento en macizado de zanjas, a 62,63.....	4.323,97
4,302 ídem íd. íd. pobre, en cunas de asiento de tuberías, a 47,43.....	204,04
121,464 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho, con mortero de cemento de 0,28 de espesor, a 76,44..	9.284,70
13,496 ídem íd. de íd. íd. íd. de 0,14 de íd., a 79,57..	1.073,88
348,60 metros cuadrados de tabiques sencillos, con rasilla y yeso, a 3,77.....	1.314,22
238,84 ídem íd. de forjado de pisos con bovedilla sencilla, tablero y tablero, ambos de rasilla, con su enjuntado de yeso y mortero de cemento, a 11,55..	2.758,60
238,84 metros cúbicos de construcción de pisos de azotea, formados por tabiquillos sencillos de rasilla y yeso y doblados de rasilla y morteros de cemento, a 17,96.....	4.289,57
328,50 metros cuadrados de revoco a la catalana, despiezado y picado a martillina o raspador en fachadas o patios, a 5,82.....	1.911,87
61,60 ídem íd. de friso de cemento, a 4,54.....	279,66
462,16 ídem íd. de guarnecido y maestrado con yeso negro, en lienzos verticales, a 1,89.....	873,48
238,84 ídem íd. de íd. íd. con íd., en íd. horizontales, a 2,12.....	506,34
462,16 ídem íd. de blanqueo en íd. verticales, a 0,78.	360,48
238,84 ídem íd. de íd. íd. horizontales, a 0,89....	212,57
Suma y sigue.....	27.393,38

	Pesetas
<i>Suma anterior.....</i>	27.393,38
336,96 metros cuadrados de friso de azulejos blancos de primera clase, con rodapié, moldura y faja de color, a 27,11.....	9.134,99
233,84 ídem íd. de pavimento de baldosín hidráulico de dibujo, recibido con cemento, a 18,21.....	4.349,28
44 ídem íd. de pavimento de loseta ranurada en patio, sentada sobre hormigón, a 19,72.....	867,68
238,84 ídem íd. de pavimento de baldosín en azotea, sentado con cemento, a 9,95.....	2.376,46
6,93 metros lineales de subida de humos, a 11,29....	78,80
Un remate de chimenea completo.....	100
42,20 metros lineales de corridos de cemento en fachadas, a 9,08.....	383,18
68,60 ídem íd. de vierteaguas cerámico, colocado, a 7,38.....	506,27
54,30 ídem íd. vidriado, a 6,48.....	351,86
Total.....	45.541,90

Artículo 3.º Cantería

12,80 metros cuadrados de losa granítica de 0,14 de espesor, labrada y colocada en chapados de fachada, a 162.....	2.073,60
19,50 metros lineales de peldaño de piedra granítica de 0,32 por 0,20, colocado, a 80.....	1.560
Total.....	3.633,60

Artículo 4.º—Obras metálicas

10.727,64 kilogramos de hierro en soportes, colocado y pintado con dos manos de minio, a 1,06.....	11.371,30
8.645,18 ídem íd. en jácenas armadas, colocado y pintado con dos manos de minio, a 1,17.....	10.114,86
6.520,92 ídem íd. en viguetas de piso, colocadas y pintadas con dos manos de minio, a 0,64.....	4.173,39
750 ídem íd. de pequeños perfiles para la sujeción de la tabiquería interior, a 0,64.....	480
Total.....	26.139,55

Artículo 5.º—Carpintería de taller

36,04 metros cuadrados de vidrieras de una hoja o más, moldadas a dos haces, de pino melis, a 67,89.	2.446,76
6,08 ídem íd. de puerta de entrada principal, de pino melis, con dos hojas moldadas a haz y medio, con montante, a 78,02.....	474,36
69,84 ídem íd. de postigos de entrada a cabinas y despachos, de pino melis, a 89,20.....	6.229,73
24 ídem íd. de cancelas interiores de dos hojas, figurando cuatro, para lunas, con montante, a 43,97.	1.055,28
2 taquillas completas para lancera, tanto alzado, a 150	300
Total.....	10.506,13

Artículo 6.º—Vidriería

58,24 metros cuadrados de cristal prensado o estriado, colocado con junquillos, a 16,68.....	971,44
--	--------

Artículo 7.º—Pintura

479,30 metros lineales de pintura al óleo, sobre hierros y tuberías al descubierto, a 0,78.....	373,85
701 metros cuadrados de pintura al temple, lisa, en muros y techos, a 0,60.....	420,60
46,72 ídem íd. de zócalo de arpillera, pintado al óleo, con molduras de coronación y recuadros de moldura de madera, a 7,76.....	362,55
135,96 ídem íd. de barnizado de carpintería de taller, de pino melis, con una mano de aceite y dos de barniz, a 6,50.....	883,74
Total.....	2.040,74

Artículo 8.º—Saneamiento	Pesetas
24,50 metros lineales de sección visitable de alcantarilla, tipo C, en acometida general, a 122,76....	3 007,62
45,60 idem id. de tubería de gres de 0,25 metros, colocada, a 25,01	1.140,46
16 piezas especiales de codo o curva para tubería de gres de 0,25 metros, a 23,50	376
21,80 metros lineales de tubería de gres de 0,15 metros de diámetro, colocada, a 10,90.....	237,62
9 piezas especiales de codo o curva para tubería de 0,15 metros, colocada, a 12,05	108,45
18 metros lineales de tubería de hierro de 0,14, para bajadas de agua, a 12,20	219,60
4 sifones de hierro galápago de 0,14, colocados al pie de las bajadas, a 17,05	68,20
7 sumideros de hierro fundido de 0,25 metros, sifón doble salida, para patios, a 11.....	77
23 arquetas de fábrica de ladrillo, con mortero de cemento, enlucidas interiormente y cubiertas con tablero de rasilla, a 44,40.....	1 021,20
3 metros lineales de tubería de plomo de 0,025 metros, con sus ramales para ventilación de retretes, a 5,27.....	189,72
Una tapa y cerco de hierro de 60 kilogramos, en pozo de acceso a la alcantarilla	75,20
Un buzón de piedra berroqueña, sin tapa	91,99
6 pates de hierro, colocados en pozo de acceso a la alcantarilla, a 2,99	17,94
4 aparatos W. C. corrientes, de loza esmaltada, con depósito automático completo, a 125.....	500
3 pilas para fuente de hierro fundido, de respaldo, con grifo de 10 milímetros, a 35.....	105
16 lavabos corrientes de placa de loza esmaltada, de 0,62 por 0,42, con cadena de hierro y soportes niquelados, a 123	1.968
6 urinarios de tablero de una plaza, compuestos de placa de loza de 0,30 por 0,35, dos tableros de mármol de 0,60 por 0,30, etc., a 163.....	978
6 bidés de loza esmaltada, con dos grifos de 12 milímetros y válvula niquelada, a 100.....	600
12 bañeras corrientes de hierro fundido, esmaltadas de blanco y pintadas, a 250.....	3.000
12 aparatos de duchas completos, a 165.....	1.980
14 válvulas inodoras de metal, a 25.....	350
Total.....	16.112

Artículo 9.º—Fontanería

28 metros lineales de lima de plomo de 0,50 metros de desarrollo, a 30,11.....	843,08
4 manguetas de plomo colocadas en bajada, a 26... ..	104
4 cazoletas de plomo con rejilla en la terraza, a 38,25	153
13,50 metros lineales de tubería de hierro de 41 milímetros de diámetro en acometida del agua, a 8,18.....	110,43
26 metros lineales de tubería de hierro de 35 milímetros en acometida de agua, a 6,67.....	173,42
30 metros lineales de tubería de hierro de 205 milímetros para acometidas de agua, a 4,20	126
16 idem id. de plomo fino de 0,04 para desagües, a 10,14.....	162,24
13 llaves de paso de 20 milímetros, colocadas, a 13,70.....	178,10
2 idem id. de 0,03 metros, colocadas, a 25,10.....	50,20
Una llave de paso de 0,04 metros, colocada	32,25
2 bocas de riego completas y colocadas, a 83.....	166
Total.....	2.098,72

Artículo 10.—Instalaciones varias	Pesetas
Instalación completa de luz eléctrica, incluidos aparatos, llaves, etc. (tanto alzado).....	1.650
Instalación completa del servicio de timbres, instalando uno en cada cabina, cuartos y dependencias (tanto alzado).....	275
Instalación completa del servicio de agua caliente, incluidas tuberías, etc. (tanto alzado).....	4.750
Instalación completa del servicio de calefacción, incluida tubería, caldera, etc. (tanto alzado).....	6.450
Instalación del servicio de peluquería para señoras (tanto alzado).....	5.000
Instalación del servicio de peluquería para caballeros (tanto alzado).....	5.000
Instalación completa del servicio de teléfonos	800
Tanto alzado que se consigna para la ejecución de las acometidas de gas, agua y electricidad	750
Total.....	24.675

Artículo 11.—Varios

14 banquillos de hierro, a 35.....	490
12 tarimas de madera enrejada, a 16.....	192
Un escudo rotulado en decoración de fachada	800
6 sillas con armadura de hierro, a 27,50.....	165
24 escupideras, a 7,50.....	180
10 banquillos de madera con armadura de hierro, a 65.....	650
24 perchas, a 5,50	132
15 étagères, con espejo, a 18,50.....	277,50
16 toalleros, a 15.....	240
16 jaboneras articuladas, a 20.....	320
4 papeleras, a 5.....	20
4 mesas de hierro pintadas al esmalte, a 55.....	220
2 armarios de madera para ropa blanca y útiles, a 525.....	1.050
16 cestos para ropa sucia, a 30.....	480
2 estantes para ropa blanca, a 225.....	450
14 cerraduras especiales para cabinas, a 45.....	630
40 cartelas rotuladas, a 10.....	400
Una escalera de hierro para acceso a la terraza (tanto alzado).....	2.230
Total.....	8.926,50

RESUMEN

	Pesetas
Importa el artículo 1.º—Movimiento de tierras	2.010,91
Idem el id. 2.º—Obras de albañilería.....	45.541,90
Idem el id. 3.º—Idem de cantería	3.633,60
Idem el id. 4.º—Idem metálicas.....	26.139,55
Idem el id. 5.º—Idem de carpintería de taller.....	10.506,13
Idem el id. 6.º—Idem de vidriería.....	971,44
Idem el id. 7.º—Idem de pintura.....	2.040,74
Idem el id. 8.º—Idem de saneamiento.....	16.112
Idem el id. 9.º—Idem de fontanería.....	2.098,72
Idem el id. 10.—Instalaciones varias.....	24.675
Idem id. el 11.—Varios.....	8.926,50
Importe de ejecución material.....	142.656,49
Aumento del 14 por 100 de contrata	19.971,91
IMPORTE TOTAL.....	162.628,40

Importa este presupuesto la cantidad de ciento sesenta y dos mil seiscientos veintiocho pesetas con cuarenta céntimos.
Madrid, junio de 1928.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 15 de julio de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 162.628,40 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario de 1928.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 8.131,42 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.262,84 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y

domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1923 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.^o del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, inserto con el número 744 en la *Gaceta* del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto Director de Aguas Potables y Residuarías, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devuelve a la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«ART. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«ART. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«ART. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«ART. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en

cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 12 de abril de 1929.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 25 de mayo de 1929.—El Oficial encargado del Negociado, *Juan R. de Alba.*—V.º B.º: El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio destinado a Casa de baños-duchas en la calle de Bravo Murillo, 113 y 115*):

D. . . . , que vive . . . , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de baños-duchas, en la calle de Bravo Murillo números 113 y 115, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días . . . y . . . de . . . , conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de— tanto por ciento, en letra— en los precios tipos.)

Madrid, . . . de . . . de 192. . .

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
25 junio	Construcción de cuatro quioscos evacuatorios en los Parques de Madrid y del Oeste y paseo de Rosales. Presupuesto	195.266,72
4 julio	Suministro y condimentación de menestra para los acogidos en el Campamento municipal de clasificación de mendigos, hasta 31 de diciembre de 1930.—Importe anual calculado	95.429,25
5	Suministro de 100 cuerdas de cáñamo con destino al personal del Cuerpo de Bomberos.—Importe total	2.525
8	Suministro de 100 cascots con destino al personal del Cuerpo de Bomberos.—Importe total	5.000
9	Adquisición de 600 pares de botas con destino al personal del Cuerpo de Bomberos.—Precio tipo	31.000
11	Suministro de 200 mosquetones con destino al personal del Cuerpo de Bomberos.—Precio tipo	2.600
15	Construcción de un edificio destinado a casa de baños-duchas en la calle de Bravo Murillo, 113 y 115.—Presupuesto	162.628,40
18	Construcción de un edificio destinado a mercado en el solar sito en la confluencia de las calles de Fernando el Católico y de Vallehermoso.—Precio tipo	489.548,51
CONCURSO		
24 junio	Instalación de señales luminosas para regularizar el tráfico en esta Corte. Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Precio tipo	350.000

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS	SORTEOS			
	Construcción de firmes de macadán asfáltico en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta 31 de diciembre de 1932, y la conservación de los mismos hasta igual fecha de 1936. Importe anual calculado	375.000	Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior (emisión de 1899)			
	Suministro de ladrillos, tejas y baldosas que sean necesarios a los diferentes servicios municipales hasta 30 de junio de 1923.—Importe anual calculado.....	20.000	Resultado del 119 sorteo celebrado hoy para la amortización de 315 Obligaciones de dicha Deuda.			
	Suministro de géneros con destino a la confección de vestuario de invierno de los acogidos en el primero, segundo y tercer departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante el año de 1929. Importe total.....	36.600	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
	Suministro de alpargatas, zapatos y sandalias, con destino a los acogidos en el primero y segundo departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante el año de 1929.—Importe total.....	17.730	145	1.441 a 50	1.087	10.861 a 70
	Suministro de cal cáustica con destino a los Cementerios municipales hasta 31 de diciembre de 1932.—Importe anual calculado.....	2.700	154	1.531 40	1.103	11.021 30
	Suministro de harinas necesarias a la Institución municipal de Puericultura, durante dos años.—Importe anual calculado.....	18.750	443	4.421 30	1.243	12.421 30
	Ejecución de obras de firmes especiales de macadán ordinario con riego asfáltico superficial o profundo, aplicado en caliente, hasta 31 de diciembre de 1930, y la conservación gratuita de los mismos, por un período de dos años para los de riego asfáltico superficial y de tres para los de riego asfáltico profundo.—Importe anual calculado.....	2.000	456	4.551 60	1.251	12.501 10
	Ejecución de obras de firmes especiales de macadán con riego de emulsión asfáltica superficial o profundo, aplicado en frío, hasta 31 de diciembre de 1930, y la conservación gratuita de los mismos, por un período de dos años para los de riego asfáltico superficial y de tres años para los de riego asfáltico profundo.—Importe anual calculado.....	100.000	526	5.251 60	1.325	13.241 50
	Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y terminan en la fecha que al margen se expresa:		606	6.051 60	1.422	14.211 20
	SUBASTAS		608	6.071 80	1.507	15.061 70
	Suministro al Ramo de arbolado, Parques y Jardines de volquetes de una mula, con su correspondiente conductor, para las obras de construcción del Parque del Oeste, durante tres años.—Importe anual calculado.	13.000	746	7.451 60	1.597	15.961 70
	CONCURSOS		776	7.751 60	1.632	16.311 20
	Adquisición de una máquina de timbrar (timbogrado) con destino a la Imprenta Municipal.—Precio tipo...	22.000	777	7.761 70	1.644	16.431 40
	Adquisición de una máquina de rayar con destino a la Imprenta Municipal. Tipo libre.....		795	7.941 50	1.674	16.736 40
	Adquisición de una máquina de estampar a fuego para encuadernación con destino a la Imprenta Municipal. Tipo libre		913	9.121 30	1.744	17.431 40
			957	9.561 70	1.808	18.071 80
			971	9.701 10	1.844	18.431 40
			989	9.881 90	1.958	19.571 80
			1.011	10.101 10	1.988	19.871 80
			Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior (emisión de 1909)			
			Resultado del 80 sorteo celebrado hoy para la amortización de 194 Obligaciones de dicha Deuda.			
			Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
			2.067	20.661 a 70	3.502	35.011 a 20
			2.146	21.451 60	3.629	36.281 90
			2.209	22.081 90	3.729	37.281 90
			2.507	25.061 70	3.794	37.931 40
			2.606	26.051 60	3.811	38.101 10
			2.615	26.141 50	3.815	38.141 50
			2.881	28.801 10	3.883 (última bola extraída.)	38.821
			3.069	30.681 90	3.885	38.841 50
			3.095	30.941 50	3.885	38.841 50
			3.284	32.838 40	3.892	38.911 20
			3.358	33.571 80	3.964	39.631 40
			Cédulas amortizables para pago de las expropiaciones del Ensanche, emitidas en 1899, 1907 y 1915			
			Resultado del 120 sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 92 títulos de la serie A (primera zona), 106 de la serie B (segunda zona) y 46 de la serie C (tercera zona), emitidos en 1899 y 1907, que se ha concretado a la comprobación de los títulos que restaban por amortizar, y del 54 sorteo celebrado para amortizar 29 títulos de la serie A (primera zona) y 36 de la serie B (segunda zona) de los emitidos en 1915.			

Escruturas firmadas en la semana anterior

Arriendo y explotación de la Zona de Recreos del Parque de Madrid y restaurante de la antigua Casa de Vacas, durante quince años.—Adjudicatario: D. Enrique de Orbe.—Notario autorizante: D. Alejandro Arizcun.

Emisiones de 1899 y 1907

Primera zona: 58, 138, 241, 366, 380, 641, 649, 707, 746, 823, 948, 993, 1.096, 1.141, 1.153, 1.232, 1.243, 1.285, 1.369, 1.445, 1.557, 1.572, 1.676, 1.726, 1.790, 1.797, 1.950, 1.973, 2.179, 2.276, 2.290, 2.397, 2.420, 2.554, 2.582, 2.585, 2.606, 2.625, 2.738, 2.813, 2.991, 3.152, 3.290, 3.306, 3.338, 3.384, 3.443, 3.481, 3.496, 3.565, 3.602, 3.625, 3.673, 3.807, 3.826, 4.004, 4.031, 4.161, 4.408, 4.418, 4.428, 4.439, 4.458, 4.497, 4.516, 4.537, 4.585, 4.586, 4.629, 4.630, 4.655, 4.713, 4.729, 4.752, 4.826, 4.861, 4.874, 4.908, 4.925, 4.987, 5.063, 5.178, 5.184, 5.212, 5.233, 5.376, 5.582, 5.590, 5.701, 5.769, 5.795 y 5.871.

Segunda zona: 9, 99, 205, 247, 288, 297, 364, 424, 579, 582, 588, 652, 676, 733, 741, 766, 806, 807, 882, 1.023, 1.107, 1.126, 1.152, 1.205, 1.214, 1.714, 1.766, 1.783, 1.817, 1.892, 2.013, 2.134, 2.264, 2.349, 2.429, 2.524, 2.738, 2.751, 2.850, 2.932, 2.990, 3.039, 3.168, 3.230, 3.263, 3.319, 3.340, 3.432, 3.436, 3.503, 3.516, 3.572, 3.601, 3.658, 3.778, 3.810, 3.824, 3.842, 3.918, 3.992, 4.109, 4.113, 4.126, 4.137, 4.142, 4.173, 4.210, 4.246, 4.298, 4.556, 4.675, 4.778, 4.826, 4.851, 4.866, 4.878, 4.996, 5.059, 5.079, 5.196, 5.290, 5.316, 5.380, 5.418, 5.444, 5.465, 5.573, 5.598, 5.646, 5.771, 5.791, 5.908, 6.041, 6.060, 6.067, 6.114, 6.213, 6.291, 6.376, 6.415, 6.428, 6.487, 6.715, 6.763, 6.812 y 6.858.

Tercera zona: 129, 147, 236, 350, 381, 447, 449, 631, 662, 850, 851, 855, 876, 1.078, 1.088, 1.187, 1.206, 1.246, 1.263, 1.282, 1.302, 1.374, 1.391, 1.420, 1.497, 1.515, 1.531, 1.556, 1.573, 1.643, 1.724, 1.773, 1.872, 1.978, 1.995, 2.007, 2.009, 2.018, 2.056, 2.162, 2.310, 2.520, 2.548, 2.622, 2.687 y 2.932.

Emisión de 1915

Primera zona: 50, 76, 88, 275, 331, 638, 806, 1.119, 1.200, 1.314, 1.359, 1.607, 1.836, 1.956, 2.213, 2.591, 2.747, 2.786, 2.883, 2.918, 3.314, 3.511, 3.662, 3.684, 3.714, 3.728, 3.798, 3.806 y 3.814.

Segunda zona: 422, 468, 791, 892, 951, 1.038, 1.224, 1.372, 1.617, 1.771, 1.914, 2.052, 2.174, 2.210, 2.213, 2.311, 2.883, 2.971, 3.057, 3.114, 3.289, 3.313, 3.421, 3.998, 4.168, 4.246, 4.271, 4.445, 4.521, 4.587, 4.614, 4.668, 4.673, 4.736, 4.856 y 4.895.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Madrid, 15 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

ANUNCIOS

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro al Ramo de Arbolado, Parques y Jardines de volquetes de una mula, con su correspondiente conductor, para las obras de construcción del Parque del Oeste, durante tres años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de firmes de macadán asfáltico en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta 31 de diciembre de 1932, y la conservación de los mismos hasta igual fecha de 1936.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas que sean necesarios a los diferentes servicios municipales hasta 30 de junio de 1933.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de géneros con destino a la confección de vestuario de invierno de los acogidos en el primero, segundo y tercer departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante el año 1929.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 7.000 pares de alpargatas blancas con suela de goma, 400 pares de zapatos con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, y 400 pares de sandalias con piso de goma para los del segundo departamento, durante el año 1929.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de cal cáustica con destino a los Cementerios municipales hasta 31 de diciembre de 1932.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de harinas necesarias a la Institución municipal de Puericultura, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 5 del corriente,

aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de obras de firmes especiales de macadán ordinario con riego asfáltico, superficial o profundo, aplicado en caliente, hasta 31 de diciembre de 1930, y la conservación gratuita de los mismos por un período de dos años para los de riego asfáltico superficial y de tres para los de riego asfáltico profundo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 14 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de obras de firmes especiales de macadán con riego de emulsión asfáltica, superficial o profundo, aplicada en frío, hasta 31 de diciembre de 1930 y la conservación gratuita de los mismos por un período de dos años para los de riego asfáltico superficial y de tres años para los de riego asfáltico profundo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 14 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de una máquina de timbrar (timbo-grabado) con destino a los talleres de la Imprenta Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de una máquina de rayar con destino a los talleres de la Imprenta Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de una máquina de estampar a fuego para encuadernación con destino a los talleres de la Imprenta Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco González proyecta establecer una imprenta e instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la calle de San Carlos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José María Madrueno proyecta instalar tres electromotores con fuerza total de 8,50 caballos en la casa número 64 de la calle de Mendizábal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel García Trujillo proyecta instalar un electromotor

de cuatro caballos de fuerza en la casa número 33 de la calle de Palencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Félix Amigó proyecta establecer un taller de ajuste mecánico e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 16 de la calle de Gabriel Díaz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Martínez proyecta establecer una imprenta e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 77 del paseo de Extremadura.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Imaz proyecta instalar un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en la casa número 1 de la calle de la Monera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Víctor Bravo proyecta establecer un garaje en la casa número 14 de la calle de Casado del Alisal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Eseres proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa números 9 y 11 del paseo de Extremadura.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Platería de D. García (S. A.), proyecta establecer una fábrica de platería e instalar electromotores en la casa número 6 provisional de la calle de Juan de la Hoz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industrias e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Domingo Malñerca proyecta instalar electromotores con fuerza total de 30 caballos en la casa número 6 de la calle de San Cayetano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la Junta celebrada el día 1 de junio de 1929

Que la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales causada por D. Rafael Serrano, Veterinario, a favor de su viuda doña María Antonia Ramírez Penagos, por fallecimiento de ésta se transmita a la hija de ambos, doña Leonor Serrano Ramírez.

Que la mitad de la pensión causada por D. Bonifacio Baltasar, Guardia municipal, a favor de sus hijos, por haber cumplido la edad de veinte años Felipe Baltasar Salas, quede dividida en la forma siguiente: A doña Basilisa González, en representación de sus tres hijos menores, Emilia, Angeles y Bonifacio, las tres cuartas partes de la mitad de la pensión, o sean 212,16 pesetas, y a la otra hija, Saturia Baltasar Salas, representada por su tutor don José María Baltasar, la otra cuarta parte, o sean 70,72 pesetas.

Conceder a doña Francisca Arias Illana, viuda de D. Eustaquio López Galeote, jubilado de S. E., la pensión vitalicia de primera clase de 600 pesetas anuales.

Rectificar el acuerdo de 1 de febrero último, en el sentido de que la pensión vitalicia de 300 pesetas anuales que ha venido percibiendo doña Petra Fernández, viuda de D. Nicomedes García, Veterinario, se transmita íntegra a la hija, doña Clementa García, única que tiene derecho, ya que su hermana doña Modesta viene percibiendo pensión mayor como viuda de otro funcionario municipal.

Conceder a doña Eulalia Díaz Bulnes, viuda de D. Eugenio Martín Alonso, Guardia de Policía urbana, la pensión vitalicia de primera clase de 973,33 pesetas anuales.

Conceder a doña Carmen Miñano Rodríguez, viuda de don Juan Dalmau Canet, Brigada de Policía urbana, el socorro de 2.496,50 pesetas.

Abonar a doña Estefanía Moro, hija de D. Quintín Moro, Practicante, la parte de socorro que le fué reservada, e importante 313,42 pesetas.

Que se devuelva a D. Pedro Salamero Asín la cantidad de 66,46 pesetas que descontó por su cargo de operario mecánico de Limpiezas, ya que su nombramiento fué interino y sin derecho a los beneficios del Montepío.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales, desde el 4 al 10 de junio de 1929

AUTORIZACIONES	Cofre de la Iglesia de la Concepción	Cofre de la Iglesia de la Almudena	San Justo	San Lorenzo	Santa María	San Isidro	Total de autorizaciones	Importe
								Pesetas
De 45,50 pesetas	•	•	1	1	3	1	6	273
De 60,50	•	•	•	3	•	•	4	242
De 68,75	•	•	•	1	•	1	4	275
De 169,50	•	•	•	•	•	•	•	•
De 272,25	•	•	•	1	•	1	2	544,50
<i>Suma</i>			3	6	3	4	16	1.334,50
Autorizaciones por enterramientos de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital, o por traslado de uno a otro Cementerio, o bien dentro de los mismos:								
De 68,75 pesetas	•	•	•	•	•	•	•	•
De 72,50	•	•	•	•	•	•	•	•
De 112,50	•	•	1	•	•	•	1	112,50
TOTALES	•	•	4	6	3	4	17	1.447

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía urbana)

- D. Jorge Walter, Alcalá, 28, sastre.
 D. Emeterio Borreguero, Béjar, 19, paja y cebada.
 D. Eduardo Rodríguez, Béjar, 20, dentista.
 Vasco-Andaluz de Abonos, Columela, 5, oficinas.
 Centro Internacional de Enseñanza, Avenida del Conde de Peñalver, 17, academia.
 D. Segundo Borreguero, Don Quijote, 10, lechería.
 D. Rafael Pérez, Jovellanos, 5, academia.
 D. Antonio Enríquez, Magdalena, 31, peluquería.
 Señor Marqués de Benavites, Mancebos, 13, cinematógrafo.
 D. Jacinto Sáez, Pilar de Zaragoza, 29 y 31, vinos.
 D. Juan Matthias, Pi y Margall, 18, oficinas.
 D. Silvestre López, San Bernabé, 10, depósito de envases.
 D. José Cinto, San Bernardo, 118, depósito de envases.
 D. Federico del Castillo, San Bartolomé, 8, sastre.
 D. Segundo Benito, San Cosme, 18, pan.
 D. Sabino Díaz, camino bajo de San Isidro, 2, piedra artificial.
 D. Ricardo Blasco, plaza del Comandante Las Morenas, 2, academia.
 D. Francisco González, Carnero, 2, ropavejero.
 D. Gumersindo Salgado, Carnero, 16, restaurante.
 D. Domingo San Juan, Doña Elvira, 14, vidriero.
 D. Emilio Cremona, Flora, 3, ortopédico.
 D. Paulino García, Francisco Puig, 11, petróleo.
 D. Vicente González, General Ricardos, 20, pescados.
 D. Tomás Calero, Laín Calvo, 4, pescados.
 D. Ramón Sanz, Mesón de Paredes, 50, ultramarinos.
 D. Eugenio Somoza, Montealeón, 16, patatas.
 D. Miguel Alberó, Orense, 16, publicaciones.
 Centro Telegráfico Español, Pi y Margall, 11, bar.
 D. Roberto San Martín, Puerta del Sol, 6 libros.
 D. Marcos Almarán, Salaberry, 4, barbero.
 D. Fernando Flores, San Marcos, 36 y 38, muebles.
 D. Segundo García, Martín de Vargas, 11, carpintero.
 Doña Fermína Calvo, Costanilla de los Angeles, 15, papel de fumar.
 D. Angel Pineda, Altamirano, 24, frutas.
 D. Manuel Fernández, Altamirano, 10, frutas.
 D. Teodoro Hernández, Amparo, 38, comestibles.
 Coloniales Madrid, Amparo, 100, depósito de coloniales.
 D. Mateo Ojalvo, Andrés Mellado, 35, frutas.
 D. Casildo Galán, Antonio de Leiva, 48, taberna.
 D. José Martínez, Antonio López, 80, talabartero.
 D. Antonio de la Paz, Antonio López, 9, pescados.

- Photomaton, Arlabán, 1, fotografía.
 D. César A. Gullino, Arrieta, 17, papeles pintados.
 Doña Elisa Boade, Ronda de Atocha, 7, papel de fumar.
 D. Manuel García, Ayala, 82, cerrajero.
 D. Juan C. Díez, Batalla del Salado, 26, barbero.
 D. Manuel Martín, Cabeza, 26, pan.
 D. Francisco Regordra, Calvario, 19, frutas.
 D. José Castellote, Campomanes, 10, comisiones.
 D. Mariano Albadalejo, Cardenal Cisneros, 84, ultramarinos.
 D. Benito Piedra, Cartagena, 23, pan.
 D. Rafael Martín, Comuneros de Castilla, 2, comestibles.
 D. Miguel Domingo, Travesía del Conde Duque, 8, herrero.
 D. Carlos Gómez, Corredera Baja de San Pablo, 49 y 51, vinos.
 D. Leocadio Miguel, carretera de Chamartín, sin número, vinos.
 D. Angel Fominaya, Duque de Sexto, 1, electricista.
 D. Toribio Villar, paseo de Extremadura, 66, pescados.
 D. Manuel Navarro, paseo de Extremadura, 92, verduras.
 Doña Francisca La Cruz, Ferrer del Río, 21, frutas.
 D. Nicolás López, Francisco Puig, 11, huevos.
 D. Francisco López, Gaztambide, 8, anuncios.
 D. Hipólito Castilla, General Lacy, 45, barbero.
 D. Florencio de Diego, General Ricardos, 20, ultramarinos.
 D. David Fayerman, Goya, 38, telas metálicas.
 D. José del Río, Lope de Rueda, 27, mercería.
 D. Gabriel Rincón, Luis Cabrera, 8, taberna.
 D. Gregorio Vicente, Manzanares, 13, huevos.
 D. Francisco Foronda, Miguel Servet, 2 triplicado, fábrica de churros.
 D. Federico Díaz, camino de El Pardo, 37, taberna.
 D. Celedonio Abad, Pedro Heredia, 8, cacharros.
 D. Blas Cuenca, Carnero, 2 duplicado, depósito de ropas usadas.
 D. Santiago Mozas, Ríos Rosas, 25, taberna.
 D. Salvador González, Salitre, 6, huevos.
 D. Francisco Lobón, San Bernardo, 67, huevería.
 D. César Ortega, San Hermenegildo, 28, herrero.
 Doña Josefa Pelarda, Costanilla de San Pedro, 2, cacharros.
 D. Eusebio García, San Vicente, 48, zapatero.
 D. Ramón Pérez, Solana, 13 y 15, herbolario.
 D. Antonio Otero, Torrecilla del Leal, 6, pescados.
 D. José Navarro, Torrecilla del Leal, 22 y 24, frutas.
 D. Demetrio García, Valencia, 2, huevos.
 Doña Patrocinio Briones, Zurita, 20, cacharros.

Por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche, desde el 4 al 10 de junio

- Alquilar: Ibiza, con vuelta a la de Fernán González, y paseo de las Delicias, 129.
 Ampliación: Velázquez, 35.
 Vallar solares: Guzmán el Bueno, 32; Donoso Cortés, y Guzmán el Bueno.
 Obras de reforma: Alberto Aguilera, 16; paseo de la Castellana, 12; Francisco de Rojas, 1, y Guzmán el Bueno, 27.
 Revocos: Jorge Juan, 47 y 49; Santa Engracia, 44; Lagasca, 56, y Santa Engracia, 69.
 Paso de carros: Lagasca, 69; Ayala, 3, y Miguel Angel, 31.
 Construcción de muro: Paseo de las Delicias, 108.
 Construcción de naves: Paseos de Ronda, de la Chopera y otros.
 Corta de árbol: Miguel Angel, frente al número 31.

Por la Dirección de Aguas Potables y Residuarías

- Acometer a la alcantarilla general, 4.
 Rompimientos de la ídem íd., 10.
 Limpiar y reparar atarjeas, 19.
 Total, 33.

ESTADÍSTICA

MORTALIDAD DEL MES DE MAYO DE 1929

Por distritos (1)

DISTRITOS	Habitantes	Defunciones
Centro.....	48.246	48
Hospicio.....	55.289	51
Chamberí.....	100.640	122
Buenavista.....	108.310	141
Congreso.....	80.389	153
Hospital.....	82.783	144
Inclusa.....	78.132	96
Latina.....	85.038	129
Palacio.....	70.705	71
Universidad.....	99.868	138
TOTAL.....	809.400	1.093

Por grandes grupos de edades

Menos de un año.....	113
De uno a cuatro años.....	122
De cinco a diez y nueve ídem.....	89
De veinte a treinta y nueve ídem.....	177
De cuarenta a cincuenta y nueve ídem.....	255
De sesenta ídem en adelante.....	336
Sin clasificación.....	1
TOTAL.....	1.093

Se segregan las defunciones de <i>transeúntes</i> y por <i>causas externas</i>	87
TOTAL.....	1.006

En igual mes de 1928 (totalidad), 1.296; diferencia en 1929 (totalidad) (menos), 203; proporción por 1.000 (deduciendo *transeúntes* y *causas externas*), 1,243; término medio diario (totalidad), 35,26.

PRINCIPALES CAUSAS DE DEFUNCIÓN

Nomenclatura abreviada (convenio internacional modificado en el Congreso de 1909)

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 3; tifus exantemático, 1; sarampión, 14; escarlatina, 1; difteria y crup, 5; gripe, 3; otras enfermedades epidémicas, 5; tuberculosis pulmonar, 115; tuberculosis de las meninges, 20; otras tuberculosis, 21; cáncer y otros tumores malignos, 81; meningitis simple, 51; congestión, hemorragia, reblandecimiento cerebral, 56; enfermedades orgánicas del corazón, 81; bronquitis aguda, 33; bronquitis crónica, 26; neumonía, 15; otras enfermedades del aparato respiratorio, 109; afecciones del estómago (menos cáncer), 19; diarrea en menores de dos años, 36; apendicitis y tiftitis, 9; hernias, obstrucciones intestinales, 15; cirrosis del hígado, 15; nefritis y mal de Bright, 48; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 4; septicemia puerperal, fiebre, peritonitis y flebitis puerperal, 3; otros accidentes puerperales, 5; debilidad congénita y vicios de conformación, 30; debilidad senil, 32; suicidios, 4; muertes violentas, 15; otras enfermedades, 212; enfermedades desconocidas o mal definidas, 6.—Total, 1.093.

OBSERVACIONES

La mortalidad, que en general continúa descendiendo, presenta, con relación a la del mes anterior, una disminución de 102, debida principalmente a las afecciones del aparato respiratorio.

(1) Las defunciones en hospitales se clasifican en el distrito de procedencia del fallecido.

INTERVENCION

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 10	Día 11
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	102 0/0	»	»	102	»	»	»
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	98	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.....	96	»	»	»	»	»	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.—Emisiones de 1899 y 1907.....	95	»	94	»	»	»	»
Idem íd.—Emisión de 1915.....	100	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	94	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	91,50	»	»	91,50	»	»	»
Empréstito de 1923. Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	91,50	91	91	90,75	»	»	91
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	98	98	»	98	»	98	»
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	98	98	98	»	»	98	98
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	90,90	»	90,75	»	»	»	»

E N S A N C H E

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1929

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 7 de junio de 1929	Del 8 al 14 de junio de 1929	Total de ingresos hasta el 14 de junio de 1929
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	»	»	»	»
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	88.570,90	24.901,54	42.895,24	67.796,78
3.º—Subvenciones.....	1.000	»	»	»
4.º—Eventuales e imprevistos.....	272.915,40	118.912,82	2.443,99	121.356,81
5.º—Contribuciones especiales.....	100.000	»	»	»
6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales..	15.300.000	3.786.058,91	»	3.786.058,91
7.º—Multas.....	»	»	»	»
8.º—Resultas.....	2.508.861,80	13.008.169,29	»	13.008.169,29
	18.271.348,10	16.938.042,56	45.339,23	16.983.381,79
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	75.066,33	»	75.066,33
TOTAL.....	18.271.348,10	17.013.108,89	45.339,23	17.058.448,12

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 7 de junio de 1929	Del 8 al 14 de junio de 1929	Total de pagos hasta el 14 de junio de 1929
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	2.038.803,88	421.683,55	34,50	421.718,05
2.º—Vigilancia y seguridad.....	224.611,75	71.742,75	»	71.742,75
3.º—Policía urbana y rural.....	804.581,05	144.356,66	568,14	144.924,80
4.º—Gastos de recaudación.....	899.240,53	223.699,83	»	223.699,83
5.º—Personal y material de oficinas.....	975.916,03	405.053,56	»	405.053,56
6.º—Salubridad e Higiene.....	3.329.604,96	409.333,87	11.318,40	420.652,27
7.º—Asistencia social.....	55.000	11.057,97	»	11.057,97
8.º—Obras públicas.....	9.829.555,74	1.207.271,52	54.438,61	1.261.710,13
9.º—Imprevistos.....	1.410.794,41	»	»	»
10.—Resultas.....	»	2.403.435,88	50.059,12	2.453.495
	19.568.108,35	5.297.635,59	116.418,77	5.414.054,36
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
TOTAL.....	19.568.108,35	5.297.635,59	116.418,77	5.414.054,36

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	16.983.381,79	
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	16.983.381,79
Pagos ejecutados.....	5.414.054,36	
Idem reintegrados.....	75.066,33	
Idem líquidos.....	»	5.338.988,03
<i>Existencia en Depositaria.....</i>		11.644.393,76

I N T E R I O R

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1929

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos e incorporados	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 8 de junio de 1929	Del 9 al 15 de junio de 1929	Total de ingresos hasta el 15 de junio de 1929
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas.....	426.209,68	152.773,19	6.195,95	158.969,14
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	578.300	150.836,69	472,50	151.309,19
3.º Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º Eventuales e imprevistos.....	2.910.582,52	475.345,20	483,39	475.828,59
6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	120.000	40.373	2.226	42.599
7.º Contribuciones especiales.....	269.964	»	»	»
8.º Derechos y tasas.....	15.610.338,59	5.178.820,43	314.294,02	5.493.114,45
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	21.938.045,61	3.748.927,54	1.746.309,38	5.495.236,92
10.º Imposición municipal.....	32.401.894	12.146.761,25	758.614,19	12.905.375,44
11.º Multas.....	220.000	214.284,56	12.252,07	226.536,63
12.º Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º Resultados.....	10.070.987,38	8.522.583,68	4.949,96	8.527.533,64
<i>Sumas.....</i>	84.546.321,78	30.630.705,54	2.845.797,46	33.476.503
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	41.872,80	824,33	42.697,13
TOTAL DE INGRESOS.....	84.546.321,78	30.672.578,34	2.846.621,79	33.519.200,13

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 8 de junio de 1929	Del 9 al 15 de junio de 1929	Total de pagos hasta el 15 de junio de 1929
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Obligaciones generales.....	23.339.939,96	7.371.902,70	1.710.649,09	9.082.551,79
2.º Representación municipal.....	285.954	158.932,15	2.000	160.932,15
3.º Vigilancia y seguridad.....	4.929.551	1.738.429,28	10.234,50	1.748.663,78
4.º Policía urbana y rural.....	7.684.283,62	2.566.911,57	46.941,01	2.613.852,58
5.º Recaudación.....	2.386.315	841.089,81	59.966,55	901.056,36
6.º Personal y material de oficinas.....	4.836.540,38	2.023.247,83	51.625,84	2.074.873,67
7.º Salubridad e Higiene.....	11.725.267,89	4.132.676,27	174.770,05	4.307.446,32
8.º Beneficencia.....	5.304.046,74	1.640.670,70	31.157,42	1.671.828,12
9.º Asistencia social.....	319.221,25	87.367,12	11.282,43	98.649,55
10.º Instrucción pública.....	5.114.293,02	1.764.286,22	62.026,45	1.826.312,67
11.º Obras públicas.....	7.716.855,14	2.184.139,99	99.061,74	2.283.201,73
12.º Montes.....	1.500	375	»	375
13.º Fomento de los intereses comunales.....	33.700	13.500	1.000	14.500
14.º Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º Imprevistos.....	797.866,40	160.238,76	29.232,07	189.470,83
18.º Resultados.....	5.855.911,27	3.341.775,59	95,54	3.340.871,13
<i>Sumas.....</i>	80.331.245,67	28.024.542,99	2.290.042,69	30.314.585,68
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	123.108,42	985	124.093,42
TOTAL DE PAGOS.....	80.331.245,67	28.147.651,41	2.291.027,69	30.438.679,10

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados	33.476.503	
Idem devueltos	124.093,42	33.352.409,58
Pagos realizados	30.314.585,68	
Idem reintegrados	42.697,13	30.271.888,55
<i>Existencia en Depositaria</i>		3.080.521,03

Madrid, 15 de junio de 1929.—El Interventor municipal interino, *Vicente Morán de Burgos*.

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

INTERIOR

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 7 al 13 de junio de 1929

Aceras

López de Hoyos, Aduana, Colón, plaza de la Cebada, Negras, Santa Clara, Mesón de Paredes, Toledo, Hortaleza, plaza del Progreso, Libertad, Barbieri, Augusto Figueroa, Gravina, Pelayo, Ministriles, Tribulete, Reyes, Noviciado, San Bernardo, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados

Martin de los Heros, Amnistia, Priora, Fernando el Católico, Alvarado, Lorenzana, Fernando Osorio, Méndez Alvaro, Fuente del Berro, paseo de las Delicias, Costanilla de los Desamparados, Pacifico, Mira el Río Baja, Miguel Servet, camino bajo de San Isidro, Segovia, Segovia Nueva, plaza del Conde Miranda, Cuchilleros, Caramuel, Cardenal Mendoza, Valverde, Gonzalo de Córdoba, Artistas, Hernani, paseo de la Castellana, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Afirmados

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles afirmadas.

Máquinas

Su conservación, y el resto del personal trabajando en el taller.

Talleres

El de carpintería: Un oficial ebanista en la primera Casa Consistorial; construyendo carros de mano y carretillas; tribunas en el Parque de Madrid, y en la plaza del Dos de Mayo y en la primera Casa Consistorial.

El de cerrajería: Calzando, aguzando y arreglando toda clase de herramientas; reparando la verja de la Cuesta de la Vega, y construyendo herrajes para carros de mano y para borriquetas de andamiar.

El de pintura: Pintando verjas y niveletas.

El de vidriería: Construyendo faroles y arreglando otros y regaderas.

Madrid, 13 de junio de 1929.—El Ingeniero, *J. Alderete*.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 7 al 13 de junio de 1929

Interior

Permisos especiales para la Fábrica del Gas, 30; informes sobre peticiones de licencias de calas, 26; oficios varios, 50; citaciones para recepción de materiales, 1; asuntos tramitados, 56; listas de jornales, 16; importe de las mismas en la última decena, 40.051,39; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 5, y altas por ídem en el ídem íd., 8.

Ensanche

Asuntos despachados, 42; expedientes informados, 43; ídem ídem de calas, 39; oficios varios, 52; citaciones para recepción de materiales, 3; listas de jornales, 5; importe de las mismas en la última decena, 31.155,50 pesetas; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 14, y altas por ídem en el ídem íd., 6.

Madrid, 13 de junio de 1929.—El Ingeniero Director, *P. Núñez Granés*.

E N S A N C H E

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 6 al 12 de junio de 1929

Aceras

Obra nueva: Tarragona (aceras de cemento).

Conservación: Canarias, paseo de Santa María de la Cabeza, Murcia, Méndez Alvaro, Riego, Batalla del Salado, Tarragona, Ferrocarril, Fortuny, Modesto Lafuente, Zurbarán, Guzmán el Bueno, Jorge Juan y Doctor Castelo.

Calas: Delicias, Moratines, Alburquerque, Gonzalo de Córdoba, Avenida de Menéndez Pelayo, Claudio Coello y María de Molina.

Empedrados

Obra nueva: Guzmán el Bueno.

Conservación: Moreno Nieto, Ferrocarril, Batalla del Salado, Francisco de Rojas y Rafael Calvo.

Calas: Toledo, Delicias, Ferrocarril, Peñuelas, Guillermo de Osma, Magallanes, Gaztambide, Galileo, Alburquerque, Padilla, Joaquín Costa, María de Molina, Narváez y Avenida de Menéndez Pelayo.

Afirmados

Obra nueva: Guzmán el Bueno.

Conservación: Embajadores, Tomás Bretón, Ancora, glorieta de Santa María de la Cabeza, Moreno Nieto, General Pardiñas y Sagasti.

Calas: Toledo, Delicias, glorieta de Santa María de la Cabeza, Moratines, Peñuelas, paseo de las Delicias y Magallanes.

Explanación

Modesto Lafuente y María de Guzmán.

Obras por contrata

Empedrados: Riego, Batalla del Salado, Canarias, Ferrocarril, Isaac Peral, Modesto Lafuente y Cea Bermúdez.

Aceras de cemento: Ríos Rosas, y en el paseo central de Ibiza, de la Avenida de Menéndez Pelayo a Narváez.

Pavimento de asfalto: Monte Esquinza.

Sustitución de asfalto fundido por comprimido: Príncipe de Vergara, de Alcalá a Goya y de Diego de León a General Oráa.

Aceras de loseta: Lista, de Torrijos a Sagasti, y Príncipe de Vergara, 45.

Empedrado de mosaico sobre hormigón: Maldonado, de Torrijos a Francisco Silvela.

Empedrado con el material existente sobre hormigón y con lechada: Ayala, de Serrano al paseo de la Castellana.

Talleres

El de cerrajería: Punteros, 247 pares; trinchantes, 23; picos, 47; piquetas, 29, y clavos, 28; calzado de picos y piquetas, y herrajes para carros y para cajones de guardas.

El de carpintería: Construcción de un cajón para guarda y un carro de mano, y reparación de carros y carretillas y de muebles en la primera Casa Consistorial.

El de pintura: Pintando en el Almacén general de la Villa y en la calle del Príncipe de Vergara.

El de vidriería: Reparación de regaderas y cañerías de agua en la primera y segunda zonas y forrado de un cajón de guarda.

Máquinas: La número 1 en la segunda zona, calles de Francisco Silvela y Sagasti; la número 2 en la tercera zona, y la número 3 en la primera zona, calles de Modesto Lafuente, Alonso Cano, Guzmán el Bueno e Isaac Peral.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José Casuso*.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Asuntos despachados durante la última semana

Primera sección del Interior

Expedientes informados, 38.

Reconocimientos practicados, 16.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Arquitecto de la sección, *Julio Martínez Zapata*.

Segunda sección

Expedientes informados, 56.

Reconocimientos practicados, 26.

Madrid, 12 de junio de 1929.—El Arquitecto interino de la sección, *Leopoldo J. Ulled*.

Tercera sección

Expedientes informados, 68.

Reconocimientos, 24.

Requerimientos, 7.

Comparecencias, 21.

Trabajos varios, 12.

Madrid, 14 de junio de 1929. El Arquitecto de la sección, *Enrique Pfütz y López*.

Cuarta sección

Reconocimientos practicados, 134.

Informes, 165.

Citaciones, 42.

Madrid, 15 de junio de 1929. El Arquitecto de la sección, *Vicente Botella*.

Quinta sección

Obras de nueva planta, 111.

Idem de reforma o ampliación, 16.

Idem menores, 20.

Licencias de alquilar, 13.

Partes de dirección facultativa, 19.

Idem de alturas, 6.

Certificaciones de andamios, 10.

Aperturas, 18.

Denuncias, 15.

Requerimientos, 8.

Reconocimientos, 51.

Madrid, 13 de junio de 1929.—El Arquitecto de la sección, *Gonzalo Domínguez*.

Primera sección del Ensanche

Expedientes de expropiación y apropiación, 1.

Confección de planos, 6.

Tira de cuerdas, 2.

Obras de nueva construcción, 9.

Idem de reforma o ampliación, 16.

Expedientes de alquilar, 8.

Direcciones facultativas, 5.

Certificaciones de andamios, 4.

Obras menores, 21.

Revocos, 3.

Denuncias, 6.

Vallar solares, 2.

Instalación de motores, 3.

Idem de ascensores, 1.

Reconocimientos, 37.

Madrid, 17 de junio de 1929.—El Arquitecto de la sección, *Jesús Carrasco Muñoz*.

Segunda sección

Trabajos de campo, varios días.

Tira de cuerdas, 2.

Obras de nueva planta, 5.

Idem de reforma o ampliación, 6.

Idem de reforma interior, 7.

Licencias de alquilar, 10.

Partes de rectificación, 12.

Denuncias, 3.

Establecimientos industriales, 15.

Vallar solares, 4.

Revocos, 6.

Instalación de calderas y motores, 2.

Certificaciones de andamios, 4.

Expedientes sobre incremento del valor de los terrenos, 6.

Reconocimientos, 19.

Comunicaciones, volantes y B. L. M., 18.

Asistencias a Juntas y Comisiones, 2.

Madrid, 14 de junio de 1929.—El Arquitecto de la sección, *Rafael Ripollés*.

Tercera sección

Confección de planos, 8.

Expedientes de expropiación, 1.

Idem de apropiación, 3.

Obras de nueva construcción, 6.

Direcciones facultativas, 3.

Partes de estado de obras, 5.

Certificaciones de andamios, 2.

Denuncias, 2.

Establecimientos industriales, 7.

Requerimientos, 2.

Asistencias a Juntas y Comisiones, 2.

Ponencias, 2.

Consultas, 19.

Incidencias, 10.

Varios, 1.

Madrid, 13 de junio de 1929.—El Arquitecto segundo de la sección, *G. Pradal Gómez*.

AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 5 al 11 de junio de 1929

Por administración

Cañerías.—Reparaciones: En las calles de Colmenares, Francisco Abril, Pelayo, plaza de las Cortes, Ribera de Curtidores, paseo de las Delicias, Embajadores, Ronda de Atocha, Cebada, Montaña del Príncipe Pio, Castilla, glorieta de Miguel Rubiales, Lain Calvo, Saavedra Fajardo y Antonio de Leiva.

Fuentes.—Reparaciones: En la calle de Juan de Olías, glorieta de Embajadores, camino bajo de San Isidro, Antonio de Leiva, Ave María, Imperial, San Germán, paseo del Rey, San Vicente, paseo de Extremadura, plaza de Olavide, Antonio López, Arganzuela, paseo del Comandante Fortea y camino bajo de la Virgen del Puerto.

Urinaríos. Reparaciones: En la plaza de San Millán, calle de la Rosa y en la Avenida del Perú (Parque de Madrid).

Talleres

El de mecánica.—Construcción: Platinas.—Reparaciones: En los evacuadores de la Puerta del Sol y de las plazas de la Constitución y de San Millán.

El de fundición.—Construcción: Platinas para bocas de riego y lingotes de cinc.

El de pintura.— En las fuentes del distrito de Palacio, en el primer Parque de Bomberos y en la calle de Eloy Gonzalo.

El de carpintería.— Construcción: Cercos para tapas de pozos, ventanas y puertas. — Reparaciones: En la calle de Isaac Peral, en la Estación depuradora de aguas fecales y en la glorieta de Bilbao.

El de vidriería: Construcción: Arandelas.—Reparaciones: En los evacuatorios de las plazas de la Constitución y de San Millán, en la calle de Goya y en el Parque de Madrid.

El de cerrajería.—Construcción: Tomas en zanjas, tornillos, ovalillos, cercos, tuercas y herramientas. — Reparaciones: En la Casa de Baños, en la Estación depuradora de aguas y en la Visita.

El de cantería. Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: En las calles del Cardenal Mendoza y de Embajadores, plaza de las Peñuelas, en la Elipa y paseo de Extremadura.

El de guarnicionería.— Construcción: Chanclos.—Reparaciones: Chanclos.

Servicios prestados por el personal de Alcantarillas

Calles vigiladas, 2.270; ídem limpias, 319; reconocimientos de atarjeas, 27, y objetos extraídos, 2.

Servicios prestados por el personal de Pozos negros

Pozos negros solicitados, 32; ídem íd. extraídos, 31; metros cúbicos de pago solicitados, 88; importe de los metros cúbicos de pago solicitados, 148 pesetas; licencias expedidas para limpieza y reparación, 1, e importe de las licencias expedidas, 38,50 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 4 al 10 de junio de 1929, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 4.

Expedientes, 142.

Instancias, 27.

Total, 173.

Comunicaciones de salida, 9.

Expedientes, 101.

Instancias, 32.

Total, 142.

Total general, 315.

Madrid, 11 de junio de 1929.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados en las diferentes Secciones de este Ramo durante la semana del 2 al 8 de junio de 1929

Parque de Madrid

Macizos y segadores.— Limpieza y laboreo de macizos, picado de plantas, recortado de perfiles y adornos.

Rosaleda.— Limpieza y riego.

Estufas.— Riego, esquejado, plantación, limpieza de plantas, mezcla de tierras, laboreo de cuadros, roza de paseos, conservación y vigilancia.

Obras y talleres.— Continuación de las obras del Parque Zoológico, labrado de piedra y madera, pintado, arreglo de mangas y carretillas, colocación de cristales en las estufas y limpieza y engrase de las llaves de paso del Canalillo.

Zonas de la 1.^a a la 5.^a— Riego y limpieza de cuadros y paseos.

Guardería.— Su servicio.

Paseos y arbolado

Podadores.— Siega de los jardines.

Jardines y volante de ídem.— Limpieza y vigilancia.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.— Riego, roza, limpieza y vigilancia.

Zonas de la 1.^a a la 5.^a (Sección de paseos).— Limpieza y riego de paseos.

Viveros.— Plantación, riego, embasurado, limpieza y vigilancia.

Dehesa de la Villa.— Roza, riego, limpieza y vigilancia.

Parque del Oeste.— Riego, roza, limpieza de praderas y paseos y en los viveros de la Florida.

Guardería.— Su servicio.

Madrid, 10 de junio de 1929.—El Jardiner Mayor, Jefe del Servicio, *Cecilio Rodríguez*.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 5 al 11 de junio de 1929

En los barrios extremos de la capital. — (Zona Norte)

Construcción de galerías para canalizaciones de servicios. Calle de Serrano.

(Zona Sur)

Construcción del alcantarillado.— Calles de Antonio López y Francisco Puig.

Madrid, 11 de junio de 1929.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

SECCIÓN FACULTATIVA DE PROPIEDADES DE LA VILLA

Trabajos ejecutados durante la última semana

Trabajos de oficina: Informes, 4; oficios, 5, y diferentes trabajos de delineación, presupuestos y visitas a las obras.

Brigada de Obreros Bomberos

Obras en ejecución.— Matadero viejo de vacas, primera Casa Consistorial, en la Arganzuela y primer Vivero de la Villa, obras de albañilería y carpintería. Taller de Carpintería.

Servicio de guardas.— En la Arganzuela, Almacén general de la Villa y solares del antiguo Hospicio.

Ordenanzas.— En Edificaciones.

Madrid, 15 de junio de 1929.—El Arquitecto de Propiedades de la Villa, *Luis Bellido*.

CEMENTERIOS

Trabajos verificados en la semana

En el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena

Construcción de sepulturas de segunda y tercera clase.

Preparación de tableros, tabicado y reparación de nichos, arreglo de ángulos y sardineles, colocación de marmolillos, reparación del depósito grande de agua, colocación de buzones de pozos y otros trabajos de albañilería.

Regrabado de marmolillos en los cuarteles XXXII y XXXV a XXXVIII, y grabado en el cuartel VIII

Arreglo de una fuente, colocación de una boca de riego, hacer el recorrido, construcción de arquetas y otros trabajos de fontanería.

Vaciado para la construcción de sepulturas.

Construcción del panteón de los héroes de Cuba y Filipinas.

Limpieza de cuarteles y traslado de materiales.

Trabajos de replanteo y nivelación.

Despacho de licencias de colocación de trabajos.

Madrid, 14 de junio de 1929.—El Arquitecto municipal, *Francisco García Nava*.

POLICIA URBANA**DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS**

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 6 al 12 de junio de 1929

Día 6, Puerta de Hierro; se recibió el aviso a las dos y quince minutos y se terminó a las nueve y cincuenta minutos; motivó el servicio el extraer un cadáver de un estanque.

Día 6, Santa Ana, 1; se recibió el aviso a las diez y ocho y cuarenta minutos y se terminó a las diez y ocho y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de unos trapos en una cocina.

Día 6, Ayala, 45; se recibió el aviso a las veintitrés y diez minutos y se terminó a la una y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 7, Santa Engracia, 69; se recibió el aviso a las diez y treinta y cinco minutos y se terminó a las diez y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio el desprendimiento de un cable de la luz.

Día 7, Avenida de Menéndez Pelayo, 1; se recibió el aviso a las quince y se terminó a las quince y diez minutos; motivó el servicio el incendio de unos muebles en un despacho.

Día 7, Bárbara de Braganza, 3; se recibió el aviso a las diez y siete y quince minutos y se terminó a las diez y siete y veinticinco minutos; motivó el servicio la rotura de una cañería de agua.

Día 7, plaza de Celenque (vía pública); se recibió el aviso a las diez y siete y cuarenta minutos y se terminó a las diez y ocho; motivó el servicio el incendio del motor de un automóvil.

Día 7, Parque del Oeste; se recibió el aviso a las veintidós y se terminó a las veintidós y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de un rastrojo.

Día 7, Ave María, 37 y 39; se recibió el aviso a las veintidós y quince minutos y se terminó a las veintidós y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 8, Santa María, 29; se recibió el aviso a las diez y treinta y cinco minutos y se terminó a las diez y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de un infiernillo de alcohol.

Día 8, Carrera de San Jerónimo, esquina a Marqués de Cubas, (solar); se recibió el aviso a las doce y quince minutos y se terminó a las doce y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de un poco de hierba.

Día 8, paseo de San Vicente, 10; se recibió el aviso a las trece y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las catorce y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 9, Valverde, 46; se recibió el aviso a la una y quince minutos y se terminó a la una y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de ropas en una habitación.

Día 9, Pecerrilla, tahona (Puente de Vallecas); se recibió el aviso a la una y treinta minutos y se terminó a la una y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de un montón de paja.

Día 9, Marqués de Urquijo, 7; se recibió el aviso a las dos y cuarenta minutos y se terminó a las tres y quince minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 9, Garellano, 6; se recibió el aviso a las cinco y veinticinco minutos y se terminó a las cinco y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de unas esteras en un solar.

Día 9, Meléndez Valdés, 50; se recibió el aviso a las diez y veinte minutos y se terminó a las diez y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de un recipiente con gasolina.

Día 9, plaza de Manuel Becerra, 13; se recibió el aviso a las catorce y se terminó a las catorce y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 9, Casa de la Moneda; se recibió el aviso a las diez y siete y treinta minutos y se terminó a las diez y siete y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 9, carretera de La Coruña, próximo a Puerta de Hierro; se recibió el aviso a las diez y ocho y treinta y cinco minutos y se terminó a las diez y nueve; motivó el servicio el incendio de un rastrojo.

Día 9, Carmen, 13; se recibió el aviso a las diez y nueve y quince minutos y se terminó a las diez y nueve y treinta y cinco minutos; motivó el servicio la inflamación de gasolina en unos muebles.

Día 10, Columela, 8; se recibió el aviso a las diez y nueve y cincuenta minutos y se terminó a las veinte y quince minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 11, Antonio Maura, 11; se recibió el aviso a las once y cincuenta minutos y se terminó a las doce y cincuenta minutos; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 11, Vergara, 1; se recibió el aviso a las veintitrés y se terminó a las veintitrés y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 12, glorieta de Atocha (vía pública); se recibió el aviso a las diez y cinco minutos y se terminó a las diez y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de un coche.

Servicios extraordinarios

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 12; ídem íd. por los Jefes de zona, 9, e ídem íd. por los Capataces, 12.—Total, 33. Madrid, 12 de junio de 1929.—El Arquitecto Director interino, *M. Alvarez Naya*.

SERVICIOS DE ALUMBRADO, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS

Resumen de los trabajos realizados por este Servicio durante los días del 6 al 12 de junio de 1929

Expedientes en que ha intervenido, 94; decretos del excelentísimo señor Alcalde Presidente, cumplimentados, 14; ídem de los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde, ídem, 10; ídem del excelentísimo señor Secretario general, ídem, 4; ídem procedentes de la Junta Consultiva, ídem, 66; informes emitidos, 94; comunicaciones, 18; certificaciones expedidas, 4; visitas de inspección de industrias, 7; ídem de motores, 6; ídem de ascensores, 1; ídem de tranvías, 12, e ídem de alumbrado, 40.

Los electricistas afectos a este Servicio han efectuado durante los citados días el arreglo de 79 luces en varias calles del Extrarradio y Ensanche de esta capital.

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y arreglo de averías, así como el repaso y prueba diaria del servicio de timbres y teléfonos interiores en la primera Casa Consistorial y Casa de Cisneros; en los Mercados de la Cebada y Mostenses, reposición de lámparas y arreglo de averías.

Durante los citados días han lucido en esta capital, desde las nueve y diez minutos de la noche hasta las cuatro y cuarenta minutos de la madrugada, 16.275 mecheros alimentados por gas; desde las nueve y diez minutos de la noche hasta la una y quince minutos de la madrugada, 7.617 mecheros alimentados por gas, y desde las nueve y diez minutos de la noche hasta las cuatro y cuarenta minutos de la madrugada, 338 lámparas intensivas y 896 incandescentes de 50 bujías.

Hasta la una de la madrugada han lucido 300 lámparas eléctricas instaladas sobre las columnas que sostienen los cables de los tranvías.

Madrid, 13 de junio de 1929.—El Ingeniero Director, *Emilio Colomina*.

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 5 al 11 de junio de 1929

Denuncias

Distritos.—Centro, 125; Hospicio, 526; Chamberí, 117; Buenavista, 56; Congreso, 74; Hospital, 352; Inclusa, 56; Latina, 59; Palacio, 52, y Universidad, 44.

Sección montada, 36.

Compañía de Circulación, 776.

Total, 2.273.

Servicios

Distritos.—Centro, 22; Hospicio, 2; Chamberí, 17; Buenavista, 8; Congreso, 2; Inclusa, 6; Latina, 25; Palacio, 7, y Universidad, 7.

Sección montada, 2.

Compañía de Circulación, 36.

Total, 134.

Por infracción del bando de limpiezas

Distritos.—Centro, 142; Hospicio, 107; Chamberí, 76; Buenavista, 163; Congreso, 269; Hospital, 325; Inclusa, 96; Latina, 35; Palacio, 140, y Universidad, 38.

Total 1.391.

<i>Servicios prestados por la Guardia Municipal durante el mes de mayo de 1929</i>		<i>Suma anterior.....</i>	
Detenelones		En farmacias.....	5
Por heridas.....	87	En casos de incendio	15
Por hurto y robo.....	9	Criaturas extraviadas	
Por orden superior	4	Niños.....	10
Por desacato.....	17	Niñas.....	5
Por escándalo.....	67	Por infringir las Ordenanzas municipales	
Auxilios		Personas.....	2.571
A varias autoridades.....	39	Tranvías.....	20
A particulares.....	259	Automóviles.....	1.712
En la Casa de Socorro.....	89	Bicicletas.....	234
		Carros.....	1.896
		Juzgado de guardia.....	14
<i>Suma y sigue</i>	571	TOTAL GENERAL.....	7.053

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados en los días del 9 al 15 de junio de 1929

Denuncias	DISTRITOS										TOTALS
	Centro	Hospicio	Chamberí	Buenavista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina	Palacio	Universidad	
Por infracción de las Ordenanzas municipales.....	»	»	60	»	»	»	»	30	100	69	259
Por id. id. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	»	3	»	»	»	»	2	»	»	5
Por id. id. de la ley de Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	63	»	»	»	»	32	100	69	264
Juicios											
Multados.....	»	97	47	»	»	»	»	11	92	58	305
Apercibidos.....	»	12	14	»	»	»	»	5	7	11	49
Sobreseidos.....	»	3	»	»	»	»	»	2	»	»	5
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	»	4	2	»	»	»	»	14	1	»	21
TOTAL.....	»	116	63	»	»	»	»	32	100	69	380
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	»	1.585	624	»	»	»	»	426	1.836	1.206	5.677

No se han recibido datos de las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro, Buenavista, Congreso, Hospital e Inclusa.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 4 al 10 de junio de 1929 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1929	1928	1927	1926	1925	1924
Nuestra Señora de la Almudena.....	260	297	231	263	207	229
San Justo.....	3	4	5	3	4	7
San Lorenzo.....	6	8	6	5	6	9
Santa María.....	3	3	4	4	3	1
San Isidro.....	4	5	1	2	1	3
Iglesia de la Buena Dicha.....	»	»	»	»	»	»
Cripta de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
Civil.....	2	»	2	1	3	1
	278	317	249	278	224	250
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	36	31	26	36	26	19

I M P R E N T A M U N I C I P A L

AYUNTAMIENTO



DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

17 de junio de 1929

Se crea la marca nacional para los productos de la agricultura española

Por Real decreto del excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional se ha dispuesto lo que sigue:

«De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la marca nacional, que garantizará la producción y procedencia española de los frutos y productos del cultivo agrícola, aceites y vinos, y será aplicada, además de las marcas individuales o colectivas y como refrendo de ellas, a las mercancías que envíen a los mercados extranjeros los productores y exportadores españoles a quienes se conceda su empleo, siempre que su clasificación comercial concuerde con lo declarado por los exportadores o sus agentes en las marcas, etiquetas, rótulos, facturas o contratos de venta de las expediciones a que se aplique.

Art. 2.º El organismo encargado de la concesión de la marca nacional, de determinar los productos a que deba aplicarse, de reglamentar su empleo, de impedir el indebido uso de la misma y de imponer las sanciones por las infracciones que se cometieran, es el Comité permanente de Vigilancia de la exportación.

Art. 3.º La concesión de la marca nacional se otorgará a petición de los productores y exportadores que lo soliciten, previos los estudios de la conveniencia de concederla que el Comité permanente de Vigilancia haga, los cuales habrán de basarse en las condiciones del producto para que se solicite, en la garantía comercial que al Comité ofrezcan los solicitantes y en la conveniencia de aplicarla en relación con la del comercio nacional.

Tanto la petición de la marca nacional como los trámites y estudios que el Comité considere precisos y la negativa de la concesión, caso de no apreciarla conveniente, se mantendrán rigurosamente secretos para cualquier persona o entidad que no sea la solicitante de la marca.

El Comité permanente de Vigilancia de la exportación podrá establecer, para los productos que por su homogeneidad y fijeza de caracteres comerciales respondan a tipos perfectamente definidos, el empleo obligatorio de la marca nacional.

Asimismo podrá establecerse la obligatoriedad de empleo

de la marca para uno o varios productos cuando la conveniencia general del comercio nacional lo aconseje.

Art. 4.º Las peticiones para la concesión de la marca nacional expresarán, además del nombre o razón social solicitante, su residencia, domicilio y lugar en que radique su explotación, producción y comercio; el nombre, número, clase y calidad de los productos a que desea aplicar la marca nacional; las marcas registradas, nombres comerciales y demás características con que distingue a sus envíos; el número de bultos, paquetes, cajas, cestos, fardos, sacos, barriles o unidades comerciales exportadas por el peticionario en cada uno de los tres años anteriores al de la petición; la clase, dimensiones y naturaleza de los embalajes o envases utilizados y los mercados habituales a que fueron enviadas, y los puertos, fronteras y Aduanas que de costumbre utiliza para la exportación de sus productos.

Art. 5.º Podrá otorgarse también la concesión de la marca nacional a las Cámaras, Federaciones, Asociaciones, Sindicatos, Consorcios y entidades legalmente constituidas que, teniendo derecho al empleo de una marca colectiva, lo solicitaren en representación de sus asociados o representados, con expresión de los productos y demás circunstancias y requisitos antes previstos para la petición individual, previos los informes que el Comité permanente de Vigilancia de la exportación juzgue pertinentes. La entidad a que se concediera colectivamente la marca será responsable del empleo que sus asociados hagan de ella.

Art. 6.º Las concesiones que otorgue el Comité, sean individuales o colectivas, expresarán el período de tiempo, no inferior a tres años de disfrute; serán gratuitas y estarán exentas de derechos de registro por concesión.

A cada concesionario se le asignará un número distintivo, con el que figurará en el fichero de la marca nacional, y que habrá de estampar en forma visible al exterior de cada bulto de los que contengan productos protegidos por la marca nacional.

Art. 7.º La concesión de la marca nacional por el Comité a un exportador, o productor, o entidad, lleva aneja la obligación por parte de éstos de admitir las inspecciones, reconocimientos o visitas que el Comité estime necesarias, tanto de los establecimientos, explotaciones y almacenes de productos

a que se hubiese concedido, como de los propios productos que disfruten de la concesión y de sus embalajes y envases para la comprobación del buen uso de la marca.

Art. 8.º Se aplicará la marca nacional a todas las expediciones enviadas a mercados extranjeros por cada concesionario con sus marcas, siempre que los productos a que se aplique reúnan las condiciones de comerciabilidad, calidad y clase admitida en la buena práctica mercantil internacional de los diferentes mercados de destino, con la excepción de los casos en que el Comité acuerde previa y públicamente condiciones especiales determinadas para calidades, clases y características de cada producto, o de formas, dimensiones y naturaleza de los embalajes y envases que los contengan.

Art. 9.º El Comité podrá limitar el empleo de la marca nacional para determinados productos a los inspeccionados por sus inspectores o delegados. También podrá acordar la suspensión temporal o indefinida de la aplicación de la marca a un producto con carácter general o limitándola a comarcas o regiones determinadas, aun después de otorgadas concesiones, en años o circunstancias en que las conveniencias generales del comercio lo requieran.

Art. 10. Cuidará el Comité del registro de la marca nacional en los diferentes países extranjeros, con las formalidades requeridas por sus respectivas legislaciones protectoras.

Art. 11. En los mercados extranjeros de mayor importancia para cada producto, y a medida que las condiciones generales y conveniencias del comercio del mismo lo aconsejen, el Comité designará sus delegados, representantes e inspectores, los cuales intervendrán en las reclamaciones o infracciones que se cometan en el uso de la marca nacional, transmitiendo inmediata noticia de ellas al Comité. Estos delegados, representantes e inspectores podrán examinar los productos que lleven la marca para conocer la calidad, clase y demás circunstancias de los mismos, bien a consecuencia de reclamaciones producidas sobre ellos, o bien por su propia iniciativa.

Art. 12. Las marcas serán de papel fuerte, y se fijarán sobre cada unidad comercial de cada expedición; llevarán el escudo y armas de España, el lema «Marca Nacional.—Comité permanente de Vigilancia de la exportación.—España», y se expedirán con numeración correlativa dentro de cada una de las series que sean necesarias, con expresión del año de expedición.

Art. 13. El Comité determinará la forma, dimensiones y color de las marcas a aplicar, según las diferentes clases de productos y embalajes o envases a que hayan de aplicarse.

Art. 14. Se proveerá a cada concesionario según su petición, y a precio de coste previamente desembolsado, de las marcas, en el número y serie que necesite para su negocio de exportación, durante los tres meses siguientes a la fecha de la concesión; las sucesivas peticiones de marcas se dirigirán al Comité, acompañadas de su importe, con antelación suficiente para que puedan remitirseles en tiempo oportuno.

Art. 15. Por el Comité se enviarán al Ministerio de Hacienda, para conocimiento de la Dirección general de Aduanas; al de la Gobernación, para el de la Dirección general de Sanidad; al de Fomento, para la Dirección general de Ferrocarriles, y a la Dirección general de Agricultura, para el servicio de Fitopatología, relaciones de productos y de los productores y exportadores con derecho al uso de la marca nacional. Tan-

to el personal de Aduanas como el de Sanidad, Ferrocarriles y Fitopatología cuidarán de evitar el indebido uso de la marca nacional, dando inmediata cuenta al Comité de las infracciones que se cometan e impidiendo la salida de las expediciones que la llevarán sin estar debidamente autorizadas para ello.

Art. 16. Las Compañías de ferrocarriles, las de navegación y de transportes terrestres y marítimos no admitirán, para su transporte a las expediciones que indebidamente se les hubiere aplicado la marca, poniendo el caso inmediatamente en conocimiento del Comité.

A estos efectos, las Compañías antes citadas podrán exigir, para admitir a transporte las mercancías destinadas al extranjero que llevarán la marca nacional, la presentación de la orden de concesión de ella o copia autorizada de la misma.

Art. 17. No podrá aplicarse la marca nacional:

1.º A productos defectuosos o contenidos en embalajes o envases fácilmente deteriorables, o que desaparezcan antes de llegar a los establecimientos de venta al detall en los mercados de destino.

2.º A los productos que no hayan de enviarse al extranjero.

3.º A los sometidos a reconocimiento sanitario o fitopatológico que no acrediten su buen estado, comprobado por los servicios oficiales respectivos.

4.º A los productos cuya composición no se ajuste a la legislación vigente para ellos, a los de composición fraudulenta y a los que no concuerden en sus características con las calidades, clasificaciones o tipos declarados en las marcas, etiquetas, facturas de ventas o cualquier otra indicación que determine la clasificación comercial del producto.

5.º A los enviados sin indicación del nombre, razón social, domicilio y marcas del productor o exportador legalmente autorizado para dedicarse al comercio de los productos y al que se hubiera concedido el empleo del sello.

6.º En los casos en que el Comité establezca condiciones especiales de clasificación, calidad y otras que debieran reunir los productos previamente definidos, o las formas, clases, dimensiones y naturaleza de los embalajes o envases a los que no se ajusten a las condiciones preestablecidas.

Art. 18. Las sanciones a imponer por el Comité por uso indebido de la marca nacional, por su empleo por quien no haya obtenido previa concesión o por su falsificación y empleo fraudulento, consistirán, según la gravedad de la falta cometida, a juicio del Comité, en:

a) Publicación del nombre y marcas del infractor en los centros comerciales a quienes interese.

b) Suspensión temporal en el uso de la marca.

c) Multa de 100 a 5.000 pesetas.

d) Comiso de la mercancía y pérdida de su valor.

e) Prohibición permanente del uso de la marca.

f) Prohibición de la exportación durante un plazo de tiempo determinado.

g) Suspensión en el ejercicio del comercio.

Independientemente de estas sanciones se exigirá a los infractores las responsabilidades civiles, mercantiles o criminales en que hubieran podido incurrir.

Dado en Palacio, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, *Francisco Moreno y Zuleta.*»

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 6			DÍA 7			DÍA 8		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.550	980	1.490	1.590	990	1.470	1.570	990	1.500
Hospicio.....	12.455	1.925	5.145	12.480	1.935	5.140	12.525	1.945	5.125
Chamberí.....	15.000	2.120	4.350	13.370	2.100	4.550	15.400	2.150	4.400
Buenavista.....	13.481	2.771	14.200	13.341	2.725	14.000	13.402	2.745	14.012
Congreso.....	10.360	1.840	5.370	10.361	1.838	5.372	10.358	1.845	5.368
Hospital.....	8.470	2.310	4.312	8.504	2.140	4.400	8.490	2.400	4.500
Inclusa.....	15.810	3.015	1.405	15.750	3.521	1.390	14.980	2.590	1.420
Latina.....	20.150	3.015	4.133	10.139	3.092	4.116	19.976	3.133	4.175
Palacio.....	12.730	12.000	1.450	13.425	11.890	1.320	13.320	11.731	1.331
Universidad.....	»	24.500	9.390	»	24.504	9.395	»	24.510	9.392
TOTAL.....	110.006	54.476	51.243	110.959	54.834	51.153	110.021	54.038	51.222

DISTRITOS	DÍA 9			DÍA 10			DÍA 11			DÍA 12		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.540	980	1.470	1.580	970	1.460	1.570	989	1.490	1.590	970	1.480
Hospicio.....	12.485	1.940	5.130	12.470	1.925	5.120	12.425	1.935	5.125	12.480	1.930	5.130
Chamberí.....	15.600	2.365	4.120	15.100	2.460	4.000	15.610	2.520	4.000	15.050	2.225	4.230
Buenavista.....	13.408	2.690	14.003	12.390	2.893	14.400	13.475	2.800	14.000	13.482	2.774	14.206
Congreso.....	10.362	1.846	5.370	10.360	1.848	5.372	10.362	1.850	5.368	10.365	1.852	5.371
Hospital.....	8.495	2.375	4.390	8.574	2.407	4.405	8.600	2.406	4.370	8.509	2.440	4.409
Inclusa.....	15.660	2.195	1.735	14.805	3.410	1.415	14.920	2.420	2.380	14.700	2.325	2.420
Latina.....	21.682	3.345	4.386	20.176	3.082	4.122	20.017	3.139	4.179	19.933	3.172	4.155
Palacio.....	12.820	11.645	1.200	13.140	12.127	1.127	13.242	12.600	1.555	13.500	12.300	1.427
Universidad.....	»	24.512	9.389	»	24.514	9.391	»	24.506	9.387	»	24.507	9.386
TOTAL.....	111.992	53.893	51.193	108.595	55.736	50.812	110.391	55.156	51.854	109.609	54.495	52.214

PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12
	Pesetas						
Pescados							
Alfóndigas, kilogramo...	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, idem.....	2,90	2,90	1,45	1,50	1,50	1,50	1,50
Atún o bonito, idem.....	»	»	2	2	2	2	2
Bacalao (abadejo), idem.....	3,50	3,50	1,65	1,65	1,65	1,65	1,50
Banilitos, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Besugo, idem.....	2,40	2,20	2,20	2,20	2,10	2,10	2,05
Bocarte, idem.....	1,40	1,40	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30
Breca, idem.....	1,80	1,80	»	»	»	»	»
Calamares, idem.....	5,50	5,50	4,90	5	5	4,50	4,50
Castañeta, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Congrio, idem.....	3,60	3,50	3,50	3,50	3,50	3	3
Corvina, idem.....	2,50	2,50	»	»	»	»	»
Dentón o dorada, idem.....	1,50	1,30	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
Gallos, idem.....	2,50	2,50	2,30	2,30	2,20	2,20	2,05
Lenguados, idem.....	10,25	10	9,75	9,75	9,50	8,25	8,25
Lubinas, idem.....	8	7	6,50	6,50	6,50	6	6
Merluccia, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, idem.....	3,20	3	2,80	2,80	2,80	2,80	3
Mero, idem.....	4	4,50	4	3,50	3,50	3	3
Pajeles, idem.....	4	4,50	4	4	4	4	4
Palometa, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Panchos, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescadilla fina, idem.....	2,35	2,35	2,25	2,25	2,25	2,25	2,25
Pescadilla gorda, idem.....	2,50	2,50	2,50	2,50	2,20	2,20	2,30
Pez espada, idem.....	»	»	3	3	3	3	3
Rape, idem.....	3	3	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80
Reos, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballo, idem.....	»	»	4	4	4	4	4
Salmón congelado, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmón fresco, idem.....	18	17,50	16	16	16	16	16
Salmonetes, idem.....	4	4	5	5	5	5	5
Sanmartiño, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Sardinias, idem.....	2,40	2,25	2,20	2,20	2,10	2,10	2,05
Tonías, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Truchas, idem.....	9	9,50	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50
Voladores, idem.....	1,50	1,70	1,80	1,80	1,80	1,60	1,60

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12
	Pesetas						
Mariscos							
Almejas de Galicia, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Almejas de Portugal, idem	2,40	2,40	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20
Avieiras, pieza	»	»	»	»	»	»	»
Bígaros, kilogramo	1,20	1,20	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Cangrejos de mar, pieza	»	»	»	»	»	»	»
Centollas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas, kilogramo	5	5	5	5	5	5	5
Gambas, idem	5,50	5,50	5	5	5	5	5
Langosta, pieza	8	8	8	8	8	8	8
Langosta cocida, idem	»	»	8	8	8	8	8
Langostino crudo, kilogramo	4,50	4,50	8	8	8,50	8,50	8,50
Mejillón, idem	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de primera, docena	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de segunda, idem	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de tercera, idem	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Quisquillas, idem	7,50	7,50	»	»	»	»	»
Escabeches							
De besugo, kilogramo	5	5	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50
De bonito, idem	4,50	4,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50
De pescadillas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Boquerones fritos, 100 gs.	»	»	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60
Criadillas cordero, par.	2,25	2,25	2,25	2,25	2,25	2,25	2,25

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frutas							
Albaricoques, kilogramo	0,30 a 1,20	0,30 a 1,50	0,30 a 1,75	»	0,30 a 1,40	0,45 a 1,40	0,40 a 1,40
Albaricoques de la tierra, idem	»	»	»	»	»	»	»
Batatas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Brevas, idem	3,50	1,50 a 2	1,75 a 3	»	2 a 3	2 a 3	1,50 a 2,50
Camuesas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Cerezas, idem	»	0,40 a 0,70	0,50 a 1	»	0,45 a 0,75	0,50 a 0,70	0,40 a 0,70
Ciruelas, idem	»	1,50	»	»	1,25 a 1,50	1,25 a 1,30	1 a 1,25
Ciruelas claudias, idem	»	»	»	»	»	»	»
Chirimoyas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Fresón, idem	1,25 a 1,60	1,25 a 2	2	»	1,50	»	2
Fresquillas, idem	1,25 a 2	1,25 a 1,75	0,80 a 2	»	0,90 a 3	1,40 a 1,60	1 a 2,50
Fresquillas de California, caja	»	»	»	»	»	»	»
Granadas, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Granadas de la tierra, idem	»	»	»	»	»	»	»
Guindas, idem	»	»	»	»	0,80 a 1	»	0,70 a 0,90
Guindas de la tierra, idem	»	»	»	»	0,60 a 1,10	»	»
Limonas, sera	20 a 28	21 a 28	21 a 28	»	20 a 28	21 a 28	21 a 28
Mandarinas, cajita	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas, ciento	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas California, idem	»	»	»	»	»	1 a 1,25	1
Manzanas de la tierra, idem	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas doncella, idem	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas miguelas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones de la tierra, idem	»	»	»	»	»	»	»
Mollares, idem	0,50 a 1,50	0,50 a 1,25	0,60 a 1,25	»	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,50 a 0,90
Naranjas, ciento	»	»	11	»	12	11	11
Naranjas de Berna, idem	6 a 20	4 a 20	4 a 20	»	5 a 22,50	5 a 20	5 a 20
Naranjas de Orihuela, idem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas grano de oro, idem	»	»	»	»	»	»	»
Nisperos, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 6		Día 7		Día 8		Día 9		Día 10		Día 11		Día 12	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Peras, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de San Juan, ídem.	0,50 a	0,75	0,50 a	0,60	0,40 a	0,80	»	»	0,50 a	0,70	0,50 a	0,80	»	»
Peras de Don Guindo, ídem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Piñas, caja	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Picotas, kilogramo	»	»	0,90 a	1	0,90 a	1	»	»	0,80 a	0,90	0,70 a	0,90	0,70 a	1,20
Plátanos, huacal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Almería, barril..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Almería, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Málaga, ídem...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Verduras														
Acelgas, manojo	0,30 a	0,40	0,30 a	0,40	0,30 a	0,40	»	»	0,30 a	0,40	0,30 a	0,40	0,30 a	0,45
Ajos, kilogramo	0,45 a	0,50	0,45 a	0,50	0,45	»	»	»	0,45 a	0,50	0,45	»	0,45	»
Alcachofas, docena	0,30 a	1,25	0,30 a	1,25	0,25 a	1,25	»	»	0,30 a	1,25	0,25 a	1	0,25 a	1,25
Alcachofas de la tierra, ídem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Apio, manojo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calabacines, docena	1,25 a	3,25	1,25 a	1,30	1,40 a	1,60	»	»	1,50	»	1,25 a	1,50	1,25 a	1,50
Cebollas, kilogramo	0,15 a	0,20	0,14 a	0,18	0,14 a	0,15	»	»	0,13 a	0,15	0,13 a	0,15	0,13 a	0,15
Cebolletas, cuatro manojos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coliflor, docena	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, ídem	»	»	»	»	1,50 a	2	»	»	1,50 a	1,75	1,50 a	1,75	1,50 a	1,75
Espárragos de jardín, manojo	0,40 a	1	0,30 a	1	0,30 a	0,75	»	»	0,35 a	0,80	0,30 a	0,80	0,30 a	1
Espárragos pericos, ídem	1,75 a	2,50	1,50 a	2,25	1,50 a	2,25	»	»	1,50 a	2,50	1,50 a	2,75	2 a	2,75
Espárragos trigueros, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas, ídem	0,60 a	0,70	0,60 a	0,70	»	»	»	»	0,70 a	0,80	0,70 a	0,80	0,60 a	0,90
Guisantes de la tierra, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, ídem	0,25 a	0,55	0,40 a	0,85	0,25 a	0,65	»	»	0,30 a	0,70	0,40 a	0,75	0,30 a	0,75
Habas, ídem	0,10 a	0,15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Judías, ídem	0,25 a	0,40	0,35	»	0,35 a	0,65	»	»	0,25 a	0,60	0,40 a	0,80	0,60 a	1,10
Judías de la tierra, ídem	0,60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lechugas, docena	0,30 a	1	0,30 a	1	0,30 a	1,50	»	»	0,30 a	1,50	0,30 a	1,25	0,40 a	1,50
Lechugas de Levante, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Patatas blancas, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Patatas de la tierra, ídem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, ídem	0,22 a	0,23	0,21 a	0,23	0,22 a	0,23	»	»	0,22 a	0,23	0,23 a	0,25	0,24 a	0,25
Patatas nuevas, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pepinos, ídem	0,90	»	0,70 a	0,80	0,65 a	0,70	»	»	0,70 a	0,80	0,70 a	0,80	0,90	»
Pimientos verdes, ciento.	4 a	10	4 a	10	4 a	10	»	»	4 a	10	4 a	9	4 a	20
Remolacha, manojo	0,75 a	1,25	0,75 a	1,25	0,80 a	1,25	»	»	0,80 a	1,25	0,80 a	1,25	0,70 a	1
Repollo de la tierra, docena	1,50 a	5	1,25 a	5	1,50 a	5	»	»	1,50 a	5	1,50 a	5	1,50 a	5
Repollo de la tierra, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tirabeques, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, ídem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Levante, ídem	0,85 a	1	0,60 a	0,80	0,40 a	0,60	»	»	0,45 a	0,60	0,30 a	0,55	0,45 a	0,65
Zanahorias, manojo	0,50 a	1,25	0,70 a	1,25	0,70 a	1,25	»	»	0,50 a	1	0,50 a	1	0,60 a	1

MERCADO DE LOS MOSTENSES

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 6		Día 7		Día 8		Día 9		Día 10		Día 11		Día 12	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Aves														
Capones, uno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, una	5 a	6,25	5 a	6,25	5 a	6,25	»	»	5 a	6,25	5 a	6,25	5 a	6,25
Patos, uno	4,50 a	6,25	4,50 a	6,25	4,50 a	6,25	»	»	4,50 a	6,25	4,50 a	6,25	4,50 a	6,25
Pavos, ídem	12 a	18	12 a	18	12 a	18	»	»	12 a	18	12 a	18	12 a	18
Pollancos, ídem	6 a	7	6 a	7	6 a	7	»	»	6 a	7	6 a	7	6 a	7
Pollos, ídem	4 a	4,75	4 a	4,75	4 a	4,75	»	»	4 a	4,75	4 a	4,75	4 a	4,75

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 6 Pesetas	Día 7 Pesetas	Día 8 Pesetas	Día 9 Pesetas	Día 10 Pesetas	Día 11 Pesetas	Día 12 Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de segunda, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de tercera, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de cuarta, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Liebres, una.	»	»	»	»	»	»	»
Perdices, par.	»	»	»	»	»	»	»
Huevos (El ciento)							
De Alemania.	»	»	»	»	»	»	»
De Bélgica.	19,50 a 20	19,50 a 20	19,50 a 20	»	19,50 a 20	19,50 a 20	19,50 a 20
De Castilla.	16,50 a 18,50	16,50 a 18,50	16,50 a 18,50	»	16,50 a 18,50	16,50 a 18,50	16,50 a 18,50
De Egipto.	14 a 15	14 a 15	14 a 15	»	14 a 15	14 a 15	14 a 15
De Francia.	17 a 18,50	17 a 18,50	17 a 18,50	»	17 a 18,50	17 a 18,50	17 a 18,50
De Galicia.	16 a 17	16 a 17	16 a 17	»	16 a 17	16 a 17	16 a 17
De Marruecos.	15 a 16	15 a 16	15 a 16	»	15 a 16	15 a 16	15 a 16
De Murcia.	»	»	»	»	»	»	»
De Turquía.	16,50 a 17	16,50 a 17	16,50 a 17	»	16,50 a 17	16,50 a 17	16,50 a 17
De cámaras: Austria.	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Bélgica.	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Castilla.	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Francia.	»	»	»	»	»	»	»
Pescados							
Almejas, kilogramo.	1,75 a 2,75	1,50 a 2,75	1,50 a 3	1,50 a 2,75	2 a 3,25	1,50 a 2,75	1,75 a 3
Anchoas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, ídem.	1,25 a 2,50	1,25 a 2	1,50 a 2	1,75 a 2	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25	1,75 a 2
Atún, ídem.	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	2,75 a 3,25	2,75 a 3,75	2,50 a 3	2,75 a 3,50	2,50 a 3,50
Bacalao, ídem.	1,50 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2	1,75 a 2,50	1,50 a 2	1,50 a 2
Besugos, ídem.	1,25 a 2	1,25 a 2	1,25 a 2	1,50 a 2,25	1,25 a 1,75	1,25 a 2,25	1,50 a 2,25
Bonito, ídem.	2,50 a 3	2,50 a 3	2,75 a 3	2,50 a 3,25	2,75 a 3,50	2,50 a 3	2,50 a 3
Boquerones, ídem.	1 a 1,50	1 a 1,40	1 a 1,50	1 a 1,40	0,60 a 1,25	1 a 1,50	1 a 1,40
Calamares, ídem.	3 a 6	3 a 6	3 a 6	3 a 5,50	3 a 6	3 a 6	3 a 6
Caracoles ídem.	»	»	»	0,50 a 0,60	»	0,60 a 0,80	0,50 a 0,80
Cigalas, ídem.	2 a 5	2 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 5	2 a 4	2 a 4,50
Congrio, ídem.	1,75 a 3	1,75 a 3	1,75 a 3,25	1,50 a 3,75	1,75 a 3	1,75 a 3,25	2 a 3
Corvina, ídem.	2,50 a 4	2 a 4	3 a 4,50	3 a 4	2,50 a 3	4 a 4,50	3 a 4,50
Chicharro, ídem.	0,80 a 1	0,80 a 1	0,60 a 1	0,80 a 1	»	0,90 a 1	0,80 a 1
Chirlas, ídem.	0,60 a 0,70	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,70	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60
Chochas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Dentones, ídem.	1,50 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25	1 a 1,50	1,50 a 2,25	1,50 a 2
Doradas, ídem.	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	2,25 a 3	2,50 a 3,50	»	2 a 3	2,50 a 3,50
Espadín, ídem.	0,80 a 1	0,80 a 1,10	0,80 a 1,10	0,80 a 1,25	»	0,80 a 1,25	0,80 a 1
Gallinas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.	1,25 a 2,75	1,50 a 2,75	1,50 a 2,75	1,50 a 2,75	1,25 a 2,50	1,50 a 2,75	2 a 3
Gambas, ídem.	2 a 4	2 a 3,50	2 a 4	2 a 4,50	2 a 5	2 a 4	1,75 a 3,50
Gato, ídem.	»	»	»	»	0,80 a 1	0,80 a 1	»
Lacha, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Langosta, una.	5 a 6	6 a 8	7 a 8	7 a 9	6 a 10	6 a 10	5 a 8
Langostinos, kilogramo.	6 a 10	7 a 11	7 a 10	8 a 11	5 a 9	7 a 12	7 a 10
Lenguados, ídem.	4 a 9	4 a 9	4 a 11	4 a 6	4 a 11	4 a 10	4 a 9
Lubina, ídem.	4 a 5	3 a 6	3,50 a 5,50	3,50 a 5,50	3 a 4	3,50 a 6	3,50 a 6
Marrajo, ídem.	1,75 a 2	1,50 a 2	1,25 a 2	1,75 a 2	1,75 a 2	1,75 a 2	1,50 a 2
Mejillones, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Melva, ídem.	1,25 a 2	1,50 a 2,25	1,50 a 2	2 a 2,25	1,50 a 2	1,50 a 2,25	»
Merluza, ídem.	2,50 a 3,50	2,75 a 3,75	2,85 a 3,25	2,75 a 3,50	2,75 a 3,25	2,75 a 3,50	3 a 3,50
Mero, ídem.	2,50 a 3,50	3 a 4	3 a 4	2 a 4	2,50 a 3,50	3 a 4	2,50 a 3,50
Pajeles, ídem.	1,75 a 2	1,50 a 3	1,50 a 3	1,50 a 3	2,50	1,50 a 2,75	1,50 a 3
Panchos, ídem.	0,80 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	0,80 a 1,25	1 a 1,25
Parrocha, ídem.	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50	1 a 1,50	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50
Percebes, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Pescadillas, ídem.	1,50 a 2	1,25 a 2,40	1,25 a 2,25	1,50 a 2,25	1,50 a 2,50	1,50 a 2,25	1,50 a 2,50
Pez espada, ídem.	»	»	»	»	2 a 2,50	»	2 a 2,25
Quisquillas, ídem.	1,75 a 3	1,75 a 3	1,75 a 3,50	1,75 a 3,50	2 a 5	1,75 a 3	1,75 a 2,75
Rape, ídem.	1,50 a 2,75	1,50 a 3,25	1,50 a 3	1,75 a 3	1,75 a 2,50	1,50 a 3	1,75 a 3
Raya, ídem.	»	»	»	»	»	0,40 a 0,60	»
Rodaballos, ídem.	3,50 a 4,50	3 a 4	4 a 4,50	4 a 4,50	2 a 4	3,50 a 4,50	3,50 a 4,50
Salmón, ídem.	»	»	16 a 18	12 a 15	14 a 18	10 a 14	8 a 15
Salmonetes, ídem.	2,75 a 5	3 a 4,50	3 a 5,50	3,50 a 6	2,50 a 5	3 a 5	4 a 5
Sardinas, ídem.	1,75 a 2,50	1,75 a 2,75	1,75 a 2,50	1,75 a 2,50	1,25 a 2	1,50 a 2,50	1,75 a 2,50
Truchas, ídem.	7 a 9	7 a 9	7 a 9	7 a 10	6 a 8,50	7 a 9	7 a 9
Voladores, ídem.	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25	0,90 a 1	1 a 1,25	0,80 a 1,25	1 a 1,25
Escabeches (Barril)							
De besugo.	75 a 110	75 a 115	55 a 100	55 a 110	60 a 110	55 a 100	65 a 110
De bonito.	»	»	»	»	»	»	»
De pescadilla.	50 a 60	50 a 60	50 a 60	50 a 60	50 a 55	50 a 60	50 a 60

VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 6 Pesetas	Día 7 Pesetas	Día 8 Pesetas	Día 9 Pesetas	Día 10 Pesetas	Día 11 Pesetas	Día 12 Pesetas
Aceite, litro	1,80 a 2,60	1,80 a 2,60	1,80 a 2,60				
Aceitunas, kilogramo	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3
Aguardientes, litro	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4				
Alfalfa, quintal m.	20 a 30	20 a 30	20 a 30				
Alcohol, litro	1,25 a 5	1,25 a 5	1,25 a 5				
Algarrobas, quintal m.	40 a 50	40 a 50	40 a 50				
Arroz, kilogramo	0,70 a 1,60	0,70 a 1,60	0,70 a 1,60				
Avena, quintal m.	34 a 42	34 a 42	34 a 42				
Azúcar, kilogramo	1,60 a 2,20	1,60 a 2,20	1,60 a 2,20				
Bacalao, ídem	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos	4,75 a 5	4,75 a 5	4,75 a 5				
Mineral, ídem	4 a 5,80	4 a 5,80	4 a 5,80				
Vegetal, dos ídem	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55				
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo	2,20 a 3,60	2,20 a 3,60	2,20 a 3,60				
Cerdo, ídem	1,75 a 5,20	1,75 a 5,20	1,75 a 5,20				
Ternera, ídem	2 a 8	2 a 8	2 a 8	2 a 8	2 a 8	2 a 8	2 a 8
Vaca primera, ídem	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20
Ídem segunda, ídem	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30
Ídem tercera, ídem	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem	6 a 13	6 a 13	6 a 13				
Jamón, ídem	6 a 16	6 a 16	6 a 16				
Tocino, ídem	3 a 3,20	3 a 3,20	3 a 3,20				
Cebada, quintal m.	36 a 50	36 a 50	36 a 50				
Centeno, ídem	38 a 50	38 a 50	38 a 50				
Garbanzos, kilogramo	1 a 2,20	1 a 2,20	1 a 2,20				
Harinas:							
Centeno, ídem	0,47 a 0,65	0,47 a 0,65	0,47 a 0,65				
Maíz, ídem	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1				
Trigo, al detall, ídem	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20				
Ídem, al por mayor, quintal m.	50 a 95	50 a 95	50 a 95				
Huevos, docena	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50				
Jabón, kilogramo	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30				
Judías, ídem	1,20 a 2,20	1,20 a 2,20	1,20 a 2,20				
Leche, litro	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80				
Lentejas, kilogramo	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40				
Leña, quintal m.	8 a 15	8 a 15	8 a 15				
Maíz, kilogramo	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55				
Manteca de vaca, ídem	6 a 10	6 a 10	6 a 10				
Pan:							
Candeal de flor, ídem	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Ídem francés, ídem	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Ídem de viena, ídem	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Ídem íd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m.	8 a 11	8 a 11	8 a 11				
Pastas sopa, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Patatas dos ídem	0,60 a 0,75	0,60 a 0,75	0,60 a 0,75				
Petróleo, litro	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90				
Pimientos conserva, lata	0,35 a 1	0,35 a 1	0,35 a 1				
Quesos:							
De bola, kilogramo	5,50 a 7	5,50 a 7	5,50 a 7				
De Gruyère, ídem	5,50 a 8	5,50 a 8	5,50 a 8				
De Parma, ídem	6 a 10	6 a 10	6 a 10				
Manchego, ídem	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6
Roquefort, ídem	6 a 10	6 a 10	6 a 10				
Sal, ídem	0,15 a 0,25	0,15 a 0,25	0,15 a 0,25				
Salvados, quintal m.	30 a 40	30 a 40	30 a 40				
Sardinias:							
De cuba, kilogramo	1,50 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2				
En aceite, lata	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4				
Tomates conserva, ídem	0,30 a 1	0,30 a 1	0,30 a 1				
Trigo, quintal m.	57 a 70	57 a 70	57 a 70				
Vinos:							
Blancos, litro	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90				
Tintos, ídem	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90				
Vinagre, ídem	0,30 a 0,60	0,30 a 0,60	0,30 a 0,60				

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESSES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
6	201	171	2 561	.	.	44.373,9	7.531,1	22.184,6	.	.
7	201	261	3.113	34	48	40.992,7	12.380,6	26.673,1	238,5	3.338
8	378	127	5.290	79	.	81.094,2	6.157,9	47.668,9	433,7	.
9
10	300	189	2.737	11	.	64.654,4	9.056,1	25.412,5	54,3	.
11	227	414	2.722	.	36	47.502,4	20.970	22.382,4	.	2.437
12	244	201	2.774	33	.	49.323,4	11.105,3	26.574,1	158,4	.
	1.551	1.363	19.197	157	84	327.941	67.201	170.895,6	884,9	5.775

Derechos devengados

DÍAS	Sangrias	Quema- dero	Degüello	Locación	Mondonguería	Trans- portes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Gana- dos	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
6	8	.	4.157,85	162,95	2.810,65	2.190,95	857,51	477,69	10.665,60
7	8	.	5.286,75	236,65	3.385,45	2.786,70	969,43	.	.	0,82	.	341,42	13.015,22
8	8	.	7.202,95	147,70	5.204,50	3.545,75	575,33	.	.	58,21	.	436,78	17.179,22
9	.	.	.	119,10	.	214,20	658,33	987,20	615,93	.	30,38	178,07	2.803,21
10	.	.	5.243,25	255,40	3.425,05	2.911,55	626,33	361,64	12.823,22
11	.	.	5.912,70	166,05	3.514,30	2.865,80	780,02	.	.	26,44	.	364,30	13.629,61
12	8	.	4.825,05	200,65	3.181,10	2.564,90	753,59	360,22	11.893,51
	32	.	32.628,55	1.288,50	21.521,05	17.079,85	5.220,54	987,20	615,93	85,47	30,38	2.520,12	82.009,59

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	Vaqueras
6	366	18.405,1	4 a 4,13	.	3,04	3,22 a 3,39	2,61
7	578	27.763,4	4 a 4,13	.	3,04	3,22 a 3,39	2,61
8	421	20.003,8	4 a 4,13	.	3 a 3,35	3,22 a 3,48	2,61
9
10	399	17.901,9	4 a 4,13	.	3 a 3,35	3,22 a 3,48	2,61
11	404	20.105,5	4 a 4,13	.	3,15	3,35 a 3,61	2,83
12	326	15.051,7	4 a 4,13	.	3,13 a 3,48	3,26 a 3,61	2,83 (1)
	2.494	119.230,4					

(1) Los precios que figuran en esta columna corresponden a reses inferiores de distintas procedencias.

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,61 a 2,83	2,70 a 2,87	2,52 a 2,85	.	2,52 a 2,83	2,43 a 2,83
	Cebones	.	2,87	2,74 a 2,96	.	2,83	2,87
	Toros	2,89 a 2,96	2,87 a 2,98	.	.	2,87 a 2,93	2,87 a 2,93
	Bueyes	2,50 a 2,52	2,52	2,50 a 2,61	.	2,61	2,61
Lanar	Corderos	3,10	3 a 3,10	3 a 3,10	.	2,83 a 3,10	3 a 3,10
	Carneros
	Ovejas
	Cabras
Cerdío	Castellanos	.	2,90 a 3	.	.	3	.
	Andaluces
	Extremeños
	Murcianos
	Catalanes
	Vitorianos
Corraleros	
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor	2,84	2,87	2,85	.	2,85	2,84	2,83
Lanar	3,10	3,07	3,07	.	3,04	3,08	3,06
Cerdío	.	2,98	.	.	.	3	.

IMPRESA MUNICIPAL